

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 2 de Octubre de 1942 | AÑO XXXIV N.º 1970
Dirección y Administración

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

LEYES

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 4498. Salta, Setiembre 5 de 1942 al N.º 4553. Salta, Setiembre 18 de 1942 2 al 32

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 6410. Salta, Setiembre 5 de 1942 al N.º 6426 Salta, Setiembre 10 de 1942 32 al 39

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.º 4498 G.

Salta, Setiembre 5 de 1942.

Expediente N.º 3424—Letra J|942.

Vista la nota N.º 321 de fecha 3 de setiembre del mes en curso, del señor Secretario de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D. — Tengo el agrado de dirigirme a S. S. comunicándole que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos ha resuelto solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de una multa de CINCUENTA PESOS M/N, (\$ 50.—), a cada uno de los comerciantes, cuyos nombres, infracciones y domicilios se detallan a continuación:

Lina A. de Nera

Almacén (Virrey Toledo y Güemes). Adulteración de pesas. Se procedió al secuestro de una pesa de dos kilos que acusaba solamente un mil novecientos ochenta gramos (1980 grs.).

Ramón Chocobar

Almacén (Ameghino 503). Adulteración de pesas. Se procedió al secuestro de las siguientes pesas que utilizaba para el expendio de mercaderías al público; una pesa de un kilo a la cual le falta cuarenta gramos, una pesa de un kilo a la que le faltaba veinte gramos y una pesa de medio kilo que solamente acusa cuatrocientos ochenta gramos.

Salomón Sivero

Almacén (Independencia s/n. Matadero). Carece de lista oficial de precios y se le secuestraron las siguientes pesas, una de dos kilos a la que le faltan veinte gramos y otra de medio kilo a la que le falta cinco gramos.

Moisés Racodo

Abasto de Carne (Sucursal Santiago 1371). En el acto de la inspección expendía carne con peso adulterado, constatándose esta infracción con el control practicado en la balanza, la que acusaba una diferencia de 100 gramos de menos en cada kilo. Domicilio: Urquiza 335.

En consecuencia, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 2º inciso b) del decreto de fecha agosto 20 de 1941, ruego a S. S. quiera considerar la posibilidad de dictar el decreto pertinente, mandando hacer efectivas las multas solicitadas precedentemente por esta Junta. Saludo a S. S. con mi más distinguida consideración. (Fdo.): **Jorge Palacios**. —Secretario de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos".

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplíquese a cada uno de los comerciantes que se detallan en la nota precedentemente inserta, una multa de CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 50.00) en virtud de las infracciones cometidas al expender al público mercaderías con pesas adulteradas.

Art. 2º — Pasen las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para que de inmediato se sirva tomar las medidas necesarias a objeto de hacer efectivas las multas aplicadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

NN.º 4499 G.

Salta, Setiembre 5 de 1942.

Expediente N.º 2103—Letra E|942.

Visto este expediente; atento los informes de la Dirección de la Emisora Oficial de fechas 22 de mayo y 20 de agosto del año en curso, y al de Contaduría General del 28 de agosto último;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor RAUL MOYANO como Locutor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", desde el día 17 de mayo hasta el día 18 de junio del año en curso; con una remuneración total de CIENTO VEINTISEIS PESOS M/N. (\$ 126.00); debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4500 G.

Salta, Setiembre 5 de 1942.

Expediente N.º 3385—Letra D|942.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 31 de agosto último, cuyo texto dice:

"Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, remitiendo a su aprobación la siguiente factura:

"Ciro Morales

7.345 kilos carne de vaca		
a \$ 0.47	\$	3.452.15
380 kilos cabeza y cogote		
a \$ 0.30	"	114.—
1.055 kilos achuras a \$ 0.20	"	211.—
552 kilos grasa y sebo		
a \$ 0.20	"	110.40
		Total \$ 3.887.55 c l

"producto recibido durante el corriente mes, y que ha sido utilizado en la cocina del Penal en racionamiento del personal de este Establecimiento y de la Policía de la Capital.

"Debo hacer presente al Sr. Ministro, que debido al aumento de la población penal y el mayor número de raciones que solicita Jefatura de Policía, este Penal está produciendo de 600 a 650 raciones diarias contra 500 a 520 de meses anteriores, esta circunstancia nos obliga solicitar una proporción mayor que la asignada por convenio al Sr. **Ciro Morales**.

"Solicito la liquidación y pago correspondiente.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** —Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor **CIRO MORALES**, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS con 55/100 (\$ 3.887.55) m|n., en concepto de provisión de carne, durante el mes de Agosto último con destino al racionamiento del Penal; debiéndose imputar dicho gasto a la CARCEL PENITENCIARIA —Cuenta: "RESERVA MATERIALES".

Art. 2.º — Del importe total liquidado, Contaduría General deberá deducir el 10 % en concepto de depósito en garantía.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4501 G.

Salta, Setiembre 5 de 1942.

Expediente N.º 3387—Letra P|942.

Vista la nota N.º 5074 de fecha 31 de agosto ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro elevando adjunta a los efectos de su reconocimiento y liquidación, planilla pasada por el señor Maximiliano Vera, correspondiente al racionamiento del personal que, cumpliendo órdenes de ese Ministerio, fuera contratado para colaborar en la filmación de la película nacional "La Guerra Gaucha" a cargo de la Asociación de Artistas Argentinos, cuyo importe asciende a Ciento veinte pesos (\$ 120.—) m|n., y que corresponde a 5 días de julio último —desde el 27 al 31 del mismo inclusive— y desde el 1º al 9 de agosto en curso, inclusive, según el detalle consignado en dicha planilla.

"Sin otro particular, saludo a S. S. muy atte. (Fdo.): **Navor J. Frías** —Jefe de Policía".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 de setiembre en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de don **MAXIMILIANO VERA**, la suma de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120.—) m|n., por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida a su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4502 G.

Salta, Setiembre 5 de 1942.

Expediente N.º 3353—Letra D|942.

Visto este expediente, atento a los informes de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y de Contaduría General de fechas 27 de agosto ppdo., y 2 de setiembre en curso, respectivamente,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros:**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese a favor de la administración del diario "NORTE" de esta Capital, la suma de CUARENTA PESOS (\$ 40.—) m/n., en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 de este expediente; por concepto de la publicación, durante el término de ley, del aviso de licitación pública correspondiente a la provisión de una sierra de carro a la Cárcel Penitenciaria, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 3.º del decreto del 31 de Julio último, recaído en expediente N.º 2981—D|942.

Art. 2.º — Liquidese a favor de la administración del diario "LA PROVINCIA" de esta Capital, la suma de CUARENTA PESOS (\$ 40.—) m/n., en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 6 de este expediente, por concepto de la publicación, durante el término de ley, del aviso de licitación pública correspondiente a la provisión de una sierra de carro a la Cárcel Penitenciaria, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 3.º del decreto del 31 de Julio último, recaído en expediente N.º 2981—D|942.

Art. 3.º — El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4503 G.

Salta, Setiembre 7 de 1942.

Expediente N.º 2981—Letra D|942.

Visto este expediente, relativo a la licitación pública a que fuera autorizada a convocar la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, por decreto del 31 de Julio último, con el objeto de adquirir una "sierra de carro" nueva o usada de acuerdo al pliego de condiciones que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra arriba indicado.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 4 de setiembre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el acta de apertura de la licitación pública convocada, cte. a fs. 13, es la siguiente:

"En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, siendo horas once, reunidos en la Contaduría de la Cárcel Penitenciaria, el señor Director don Gualberto E. Barbieri, el señor Contador, don Mauricio Reynoso, el señor Ecnomo, don Pedro J. Ferreyra y el suscripto Escribano de Gobierno, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres presentados a la licitación pública, para la adquisición de una sierra de carro nueva o usada, de acuerdo al decreto de autorización de fecha treinta y uno de Julio del corriente año, recaído en el expediente número 2981—letra "D" año 1942, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, previa publicación de avisos en los diarios "La Provincia" y "Norte" y BOLETIN OFICIAL, con el siguiente resultado.

"Habiéndose esperado un cuarto de hora, como tolerancia y no habiéndose presentado licitante alguno, se dió por terminado el acto, firmando los nombrados, por ante mí, de todo lo cual doy fé".

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Declárase desierta la licitación pública dispuesta por el decreto del 31 de Julio ppdo., sobre adquisición de una "sierra de carro", nueva o usada, destinada a los talleres de la Cárcel Penitenciaria de Salta, de acuerdo al resultado que consta en el acta precedentemente transcripta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4504 G.

Salta, Setiembre 7 de 1942.

Expediente N.º 3318—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 22 de agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D. — Ref.: **Fuerza Motriz.** Me dirijo a S. S. remitiendo a su consideración la siguiente factura de;

Cia. de Electricidad Norte Argentino S. A.

N.o 7339. — Mes de junio de 1942

por 4.729 Kwh energía eléctrica

a \$ 0.12 \$ 567.48

correspondiente a energía eléctrica suministrada al Penal, durante el mes de junio del corriente año, cuyo gasto corresponde como sigue:

GASTOS PENAL

1.000 Kwh a \$ 0.12 \$ 120.00

GASTOS TALLERES

3.729 Kwh a \$ 0.12 " 447.48

 \$ 567.48

Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**. — Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 de setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA :**

Art. 1.o — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 48/100 m/n. (\$ 567.48), a fin de que proceda a cancelar la factura detallada precedentemente.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el presente decreto, deberá imputarse en la siguiente forma: \$ 120 al Inciso 3, Item 17, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente; y \$ 447.48, a Cárcel Penitenciaria Cta. Reserva Máquinas.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 4505 G

Salta, Setiembre 7 de 1942.

Expediente N.o 3320-letra D|942.

Vista la nota de fecha 22 de Agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe;

"Al Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. S|D..

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración la siguiente factura de:

"CIA. DE ELETRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A.

N.o 7337 — Junio 1942 por 2.538 Kwh

a \$ 0.15 \$ 380.70

por consumo de energía eléctrica utilizada en éste Penal, durante el mes de junio del corriente año.

"Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Atento al informe de Contaduría General de fecha Setiembre 4 en curso;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA :**

Art. 1.o — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 70/100 (\$ 380.70), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la factura que por igual importe y por el concepto precedentemente expersado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Item 17, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 4506 G

Salta, Setiembre 8 de 1942.

Expediente N.o 3483-letra E|942.

Vista la siguiente nota de fecha 7 del actual mes, del señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D..

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer se liquide, a favor de esta Dirección, con cargo de Fondos Explotación Radio L. V. 9 la suma de \$ 500.— para ser invertida en gastos de movilidad, instalación de equipos transmisores, atención del personal, de Radio "El Mundo" que tendrá a su cargo la transmisión de actos oficiales a realizarse con motivo de la visita del Excmo. Sr. Presidente de la Nación, y demás imprevistos que se origi-

nen, de conformidad a lo autorizado verbalmente por V. S.

"De todos estos gastos se rendirá oportunamente cuenta documentada que compruebe la inversión de los fondos solicitados.

"Estimo Sr. Ministro, que la múltiple actividad que en los días próximos tendrá que desplegar ésta Emisora, debe estar condicionada a permitirle salvar cualquier dificultad que pueda presentarse, lo que indudablemente ocasiona gastos imprevistos é impostergables que por la misma urgencia no permitirán dilaciones ni trámites que por lo general demoran en substanciarse, sobre todo teniendo en cuenta que la mayor actividad de ésta Emisora tendrá lugar durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 del corriente, es decir en días feriados para todo el territorio de la Provincia en que las oficinas públicas y los Bancos cesarán en sus funciones.

"El pedido que dejo formulado importa una previsión lógica para evitar los entorpecimientos, que en las funciones de ésta Emisora podrían producirse por falta de recursos disponibles en el acto; ya que su falta viene incidiendo en las actividades de ésta Emisora, cuyos servicios son juzgados por la opinión pública y del Comercio, ante los que, por razones obvias, no puede presentarse el justificativo de que los servicios no pueden ser cumplidos por razones de un dilatado trámite administrativo, al que no se amolda el carácter de un servicio sujeto al imperativo del tiempo, que constituye la abstracta y a la vez fundamental unidad de medida que rige en su actividades.

"Por otra parte permítome expresar que la suma solicitada no gravitará sobre las florecientes finanzas de la Emisora, toda vez que cualquier mejora que se procure en sus servicios, trae como lógica consecuencia una mejor consideración del público y por ende una mayor afluencia publicitaria; concepto que deseaba tuviera presente Contaduría General cuando produzca su informe en el presente expediente.

"Agradeciendo anticipadamente a V. S. un favorable despacho, me complazco en saludarlo con mi más distinguida consideración. (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) m/n. suma que deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don MARIO VALDIVIESO,

a objeto de sufragar los gastos que ocasionarán las transmisiones de los actos oficiales a realizarse durante los días que se determinan en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 4507 G

Salta, Setiembre 8 de 1942.

Expediente N.º 3324-letra D]942.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita la provisión de \$ 32.30 m/n. para abonar flete ferroviario ocasionado por el envío de papel de la Sociedad Nebiolo, de la Capital Federal, autorizado por decreto N.º 4331 de fecha 5 de agosto p.p.d. y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de TREINTA Y DOS PESOS con 30/100 (\$ 32.30) por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la Cárcel Penitenciaria —Cuenta: "RESERVA MATERIALES" con cargo de reintegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4508 G

Salta, Setiembre 8 de 1942.

Expediente N.º 2931-letra P|942.

Visto este expediente por el que Jefatura de Policía eleva la nota remitida por el Comisario de Policía de la Sección Primera de esta Capital, en la cual solicita la provisión de muebles para el "Destacamento Caseros", cuyo detalle se consigna en dicha nota; y atento a que la Cárcel Penitenciaria a tal objeto, confeccionó los siguientes presupuestos:

N.º 251 — 1 Escritorio con 2 cajones, de 1.70 mts. de largo, 105 de ancho y 0.78 de alto, lustrado	\$ 115.70
" 252 — 1 Sillón tapizado	" 39.80
" 253 — 6 Sillas modelo Provenzal	" 64.30
" 254 — 1 Armario de 2 mts. alto por 1.40 mts. de frente	" 83.30
" 255 — 1 Percha de pié	" 30.70
" 256 — 1 Repisa para teléfono	" 6.—
" 257 — 1 Mesa para máquina de escribir	" 15.30
" 258 — 1 Mostrador de 3 mts. de largo por 1 m. alto y 0.60 de ancho	" 130.20
" 259 — 1 Taburete de 0.60 mts. de alto	" 10.15
" 260 — 1 Banco largo para sala de espera, de 1.70 por 0.35	" 21.80
" 261 — 1 Mesa para prensa de copiar de 1.30 x 0.80 x 0.80 mts.	" 22.05
" 262 — 1 Pizarrón de 0.60 x 0.60 mts.	" 8.30
" 263 — 1 Porta-armas de 1 x 0.60 mts.	" 23.15
TOTAL	\$ 570.75

Y, oído el señor Contador General de la Provincia en su informe de fecha 4 de setiembre en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos desde el número 251 al 263 inclusive que corren de fs. 5 a 17 del presente expediente confeccionados por la Cárcel Penitenciaria de Salta para la ejecución en el taller de carpintería del Penal de los muebles que se determinan precedentemente, con destino al "Destacamento Caseros" de la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI la suma de QUINIENTOS SETENTA PESOS con 75/100 (\$ 570.75) m/n. con cargo de oportuna rendición de cuenta, en cancelación del importe de los trabajos cuyos presupuestos se aprueban precedentemente con el destino ya señalado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto en acuerdo de Ministros se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 4509 G

Salta, Setiembre 8 de 1942.
Expediente N.º 3356-letra D|942.

Visto este expediente por el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva para su liquidación, la factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — Distrito Salta — por concepto de abono, durante el mes de agosto último, de los diversos aparatos telefónicos que prestan servicios en el Penal; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 de setiembre en curso.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese, con cargo de oportuna rendición de cuenta a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI la suma de CUARENTA Y DOS PESOS con 93/100 m/n. (\$ 42.90) a objeto de que proceda a cancelar el importe de la factura que por el concepto determinado precedentemente corre agregada a fs. 2 del presente expediente; debiéndose imputar el gasto autorizado al INCISO 5 — ITEM 7 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Nº 4510-G.—

Salta, Setiembre 9 de 1942.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia por el término de quince (15) días, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 7 del corriente y por razones particulares a don FERNANDO BENITEZ, Inspector de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y nómbrase en su reemplazo a don EDUARDO SANZ mientras dure la licencia del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4511-G.—

Salta, Setiembre 9 de 1942.

Expediente Nº 3457-letra J|942.

Vista la nota Nº 320 de fecha 2 del actual mes, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Junta ha examinado detenidamente las condiciones actuales del mercado de carnes, y llegado a la conclusión de que, ante la suba general del precio del ganado, los abastecedores no pueden efectuar la provisión de este artículo de primera necesidad a precios que, dada la desproporción evidente entre los de compra y los de venta, les signifique para la carne de mejor calidad la imposibilidad de cubrir los gastos ineludibles que les demanda la comercialización del producto;

Que en cuanto a la carne de primera común debe mantenerse el precio obligatorio para los abastecedores de \$ 0.60 el kilo conforme lo dispone el decreto del 14 de agosto ppo.; sin perjuicio de que la Junta, velando por las necesidades mas primordiales de la población, arbitre con toda urgencia las medidas conducentes a hacer posible a un mayor número de personas la adquisición del kilo de carne de primera común a un precio mínimo de \$ 0.50, finalidad ésta que la Junta persigue lograr;

Por consiguiente y con sujeción al decreto del 20 de agosto de 1941,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Fíjense los siguientes precios de venta de carne al público para regir en jurisdicción del departamento de la Capital:

Carne de primera común \$ 0.60 el kilo
(Precio mantenido por decreto de agosto 14 de 1942).

Carne de primera especial, de
buena gordura \$ 0.70 el kilo
Blando, asado y jamón " 0.80 " "
Ñascha y lomo " 1.— " "

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4512-G.—

Salta, setiembre 9 de 1942.

Expediente N.º 3456-letra J|942.

Vista la siguiente nota de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos de fecha 2 del mes en curso, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti. S|D.—

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. comunicándole que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, ha resuelto solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de una multa de CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$50. m|n.), al comerciante cuyo nombre, detalle de la infracción cometida y domicilio se consigna a continuación:

Luis Rescchiuto — Almacén — Balcarce N.º 302 — Expendía al público en el momento de la inspección, kerosene a \$ 0.25 el litro cuyo precio oficial es de \$ 0.20 m|n., conforme lo establece el Decreto del P. E. de fecha 13 de agosto de 1942. A este comerciante el suscrito le notificó el día 24 de agosto del corriente año que debía expender el kerosene a no más de \$ 0.20 el litro.

En consecuencias, y de acuerdo a lo que dispone el Art. 2.º inciso b) del Decreto de fecha 20 de agosto de 1941 ppdo., ruego a S. S. quiera considerar la posibilidad de dictar el Decreto pertinente, mandando hacer efectiva la multa solicitada precedentemente por esta Junta. Saludo a S. S. con mi más distinguida consideración. (Fdo.): **Jorge Palacios**, Secretario de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Aplícase al comerciante **LUIS RESCCHIUTO**, domiciliado en la calle Balcarce N.º 302 de esta Capital, una multa de CINCUENTA PESOS M|N., (\$ 50.—), en virtud de la infracción cometida por el mismo al violar el precio de venta del kerosene.

Art. 2.º — Pasen las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para que de inmediato se sirva tomar las medidas necesarias a objeto de hacer efectiva la multa aplicada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia.

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4513 G.

Salta, Setiembre 9 de 1942.

Expediente N.º 3434—Letra S|942.

Vistas las notas presentadas por el "Sindicato de Obreros Católicos del Transporte Automotor" y por numerosos propietarios de automóviles particulares, solicitando que el Poder Ejecutivo tome las medidas conducentes a suspender dentro del territorio de la Provincia la obligatoriedad de la aplicación del dispositivo denominado "limitador de potencia y velocidad", dispuesto por el decreto del Gobierno Nacional N.º 124.582 de fecha 10 de Julio del corriente año, fundándose en los graves e insalvables perjuicios que su uso ocasiona, al extremo de hacer materialmente imposible el tránsito regulas por los caminos y cuestras empinadas tan frecuentes en nuestra Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que del referido decreto N.º 124.582 éste Gobierno no tiene conocimiento oficial ni tampoco le han sido formuladas las gestiones que establece su artículo 7.º, que dice:

"Art. 7.º — Por el Ministerio del Interior se harán las gestiones pertinentes ante los Gobiernos de las Provincias, a efecto de que se declare obligatorio en los vehículos automotores de su jurisdicción, el uso del "limitador de Potencia y velocidad" indicado en los artículos precedentes y tome las medidas del caso a efectos de que los vehículos automotores no puedan desarrollar en los caminos de sus respectivas jurisdicciones una velocidad máxima de 80 K. P. H....

Que el uso del aparato limitador de potencia y velocidad que se ha aplicado en unidades de diversas marcas, invariablemente ha dado un resultado contraproducente al buen propósito que se persigue de economía de carburante y mejor conservación del vehículo;

Que el hecho de que los automóviles que prestan servicio tienen en nuestro medio que recorrer caminos que se desarrollan a una elevada altura sobre el nivel del mar, entre 1000 y 4000 metros con rampas en algunos casos hasta del 20 %, requiere dispositivos especiales que aumenten la potencia de los motores, como lo han entendido y practicado distintas fábricas de automóviles que, a las unidades que venden en zonas montañosas, como la nuestra, las acondicionan en forma especial;

Que el uso del limitador de potencia obliga en los caminos más llanos a usar frecuentemente la segunda velocidad, y, muy a menudo, la primera, y en los caminos quebrados se llega a la imposibilidad material de franquear las cuestras aún en primera velocidad;

Que el frecuente uso de baja velocidad exige como es explicable un mayor gasto de carburante para hacer el mismo recorrido;

Que la práctica ha demostrado que el uso de este aparato impide la buena y adecuada gasificación del carburante, ocasionando rateos en el motor y recalentamiento del mismo, con la lógica consecuencia de un mayor desgaste del motor; perjuicios estos que se trata precisamente de evitar, como surge de la siguiente consideración hecha en los fundamentos del citado decreto N.º 124.582, que dice: "Que por razones de seguridad nacional, todos los vehículos en circulación deben ser conservados en el más perfecto estado y regular funcionamiento, siendo para ello indispensable propender a un mejor aprovechamiento de los mismos que permita a la vez salvar las dificultades que para su reparación y para la obtención de repuestos y neumáticos ha creado la actual conflagración";

Que siendo imprescindible tomar las medidas conducentes a economizar nafta, para poder utilizar el producto original en otros de mayor beneficio y necesidad en las actuales circunstancias;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase no obligatoria la aplicación de limitadores de potencia y velocidad en los automóviles y camiones que circulan en jurisdicción del territorio de la Provincia.

Art. 2.º — Designase una Comisión "ad - honorem" compuesta por el Director General de Obras Públicas, Intendente Municipal de la Ciudad de Salta y Jefe de Policía, asesorada

por los técnicos que ella designe, para que estudie y proponga las medidas tendientes a la economía de carburante.

Art. 3.º — Con arreglo a lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de la Ley Provincial de Tránsito, N.º 563 de Setiembre 18 de 1939, queda prohibida dentro del territorio de la Provincia la circulación de automóviles y camiones a una velocidad superior de 80 kilómetros por hora.

Las infracciones serán penadas con sujeción a las disposiciones y multas contenidas en el Título XV de la citada Ley N.º 563.

Art. 4.º — La Policía de la Capital y de la Campaña se encargará del cumplimiento de las disposiciones del artículo anterior.

Art. 5.º — Comuníquese el texto de éste decreto al Señor Ministro de Agricultura de la Nación, solicitándole las medidas urgentes que estime del caso para que se deje en suspenso en ésta Provincia el cumplimiento del decreto N.º 124.582, en sus artículos 9º, 10º, 11º y 12º.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4514 G.

Salta, Setiembre 9 de 1942.

Expediente N.º 3358—Letra D|942.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 27 de agosto último, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D. — Solicito de S. S. la aprobación de los siguientes gastos efectuados en el correspondiente mes, consistentes en compras de útiles de escritorio, medicamentos y varios, para suplir necesidades del Penal durante el corriente mes:

GASTO DE ADMINISTRACION

Utiles de Escritorio

Juan Professione

1/2 Rs. Papel cuadriculado oficio		\$	6.50		
1 Caja Plumaz 306	\$	7.—			
1 Caja Plumaz	\$	5.50	\$	12.50	\$ 19.—

Asistencia Médica

Dirección de Sanidad

Medicamentos y preparaciones suministradas durante el mes de julio ppdo.
s/ comprobantes

\$ 167.07

A. Julio Silvera

1 Tubo tabletas Dagemán		"	4.80	\$	171.87
-------------------------	--	---	------	----	--------

Automóviles y Camiones**Larrad, Martínez y Amezua**

Engrase general camión chapa N.º
1246

\$ 2.50

Francisco Moschetti y Cia.

2 Focos \$ 3.60
1 Rollo cinta aisladora " 0.80
1 Juego platinos " 3.40
1 Caja parches " 1.15

\$ 8.95

Dcto. " 0.45 \$ 8.50 \$ 11.—

Gastos varios**Virgilio García y Cia.**

1 Plumero \$ 3.50
6 Resistencias calentador " 7.80 \$ 11.30

Varios

Franqueo, telegramas \$ 25.—
Gastos buffet " 15.—
Compra libretas cheques " 15.—
Imprevistos " 45.— \$ 100.—

Total \$ 313.17

"Saludo al Sr. Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**. —Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General a fojas 3 de estos obrados;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRET A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de TRESCIENTOS TRECE PESOS Con 17/100 m/n. (\$ 313.17), a objeto de proceder a la cancelación de las facturas detalladas en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5, Ítem 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4515 G.

Salta, Setiembre 9 de 1942.

Expediente N.º 3426—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 3 del actual mes, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe:

“Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, para recabar su aprobación del siguiente presupuesto:

“Gobernación

Pto. N.º 126 —por un capote en paño azul	\$ 71.40
Pto. N.º 207 —por un correaje negro completo	“ 12.40
Total	\$ 83.80

para proveer al Encargado de la Custodia de la Casa de Gobierno, don José C. Astigueta, según pedido adjunto.

“Solicito de S. S. la autorización para adquirir directamente los materiales correspondientes, por cuanto este Penal no dispone de existencia. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel”.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de setiembre en curso,

**El Gobernador de la Provincia.
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos números 126 y 207 que corren a fs. 3 y 4 del presente expediente, confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la ejecución en los talleres respectivos del Penal de los trabajos que se determinan en la nota precedentemente inserta con destino en la misma señalado.

Art. 2.º — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de rendir cuenta oportunamente, la suma de OCHENTA Y TRES PESOS con 80/100 (\$ 83.80) m|n., importe de los trabajos cuyos presupuestos se aprueban por el Art. anterior, con imputación al Inciso 3, Item 22, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a adquirir directamente de las casas del ramo de esta Capital, los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados por el presente decreto; debiéndose imputar el gasto respectivo a CARCEL PENITENCIARIA —Cuenta: “RESERVA MATERIALES”, con cargo de reintegro.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4516 G.

Salta, Setiembre 9 de 1942.

Expediente N.º 3295—Letra P|942.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 4892 de fecha 21 de agosto último; y atento al informe de Contaduría General de 7 del actual mes,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 171, cte., a fs. 5 del presente expediente confeccionado por la Cárcel Penitenciaria, para la ejecución en el taller de zapatería del Penal de un par de botines en box - calf negro con destino al Agente de Policía LINO ROLDAN de la Seccional 2ª. de la Capital, al precio total de OCHO PESOS con 25/100 (\$ 8.25) m|n.

Art. 2.º — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI la suma de Ocho pesos con veinticinco centavos m|n., en cancelación del importe del trabajo autorizado, con imputación al Inciso 3, Item 22, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4517-G.—

Salta, Setiembre 9 de 1942.

Expediente Nº 3297-letra P|942.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 4911 de fecha 22 de agosto ppdo.; atento al informe de Contaduría General de 7 del actual mes,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el presupuesto N° 172 cte. a fs. 5 del presente expediente, confeccionado por la Cárcel Penitenciaria, para la ejecución en el taller de zapatería del Penal, de un par de botas en box-calf negro con destino al Teniente del Cuerpo de Bomberos don Wenceslao Chaile, al precio total de VEINTITRES PESOS con 65/100 (\$ 23.65) m/n., que se liquidará en la debida oportunidad a favor del Tesorero de la Cárcel, don BALTAZAR F. ULVARRI.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 3- ITEM 22- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

EDUARDO ARIAS

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a adquirir de la Casa BROMBERG & Cía., con domicilio en la calle Moreno N° 970, de la Capital Federal, un torno para madera, nuevo, de 300 mm., entre puntas, modelo P D IV, con contramarcha, al precio total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 437.—) m/n., con destino a los talleres del Penal.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto como así también el importe que arroje el flete correspondiente, deberán imputarse a CARCEL PENITENCIARIA-Cuenta: "RESERVA MAQUINAS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 4518-G.—

Salta, Setiembre 10 de 1942.

Expediente N° 3322-letra D|942.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 24 de agosto ppdo., cuyo texto se transcribe:

"Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, solicitando la aprobación para adquirir con destino a nuestro taller de carpintería y afines, un torno para madera.

"Dado la intensificación de los trabajos que se realizan para la venta en la sección Juguetaría, la maquinaria de que disponemos no alcanza a llenar las necesidades, debiendo perderse mucho tiempo y en algunos casos evitar esos trabajos por falta de torno; esta circunstancia nos obliga solicitar del señor Ministro la debida autorización para comprar a:

"Bromberg & Cía. swagón Bs. Aires

1 Torno para madera, nuevo, de 300

mm. entre puntas, modelo P D IV,

con contra marcha, en \$ 460.- c|l.

"informando que dicha casa es la única que tiene disponible esta máquina, según cotizaciones de: Deutz Otto Legítimo S. A., Estrabou y Cía y Alfonso Riveiro, que adjunto.

N° 4519-G.—

Salta, Setiembre 10 de 1942.

Expediente N° 3339-letra M|942.

Vista la propuesta en terna formulada por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Güemes y elevada a consideración del Poder Ejecutivo a objeto de proveer los cargos de jueces de paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio, que se encuentran vacantes por haber terminado sus períodos legal de funciones los anteriores titulares; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase al señor ANDRES LOPEZ ARRIETA, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de GENERAL GÜEMES, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — Nómbrase al señor BENITO SILVA, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de GENERAL GÜEMES, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3º — Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4520-G.—

Salta, Setiembre 10 de 1942.

Expediente Nº 3515-letra D|942.

Vista la Resolución Nº 247 de fecha 4 de Setiembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

"Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por el chauffeur de la Asistencia Pública, don Adolfo Zuloaga, atento el motivo en que se funda y de conformidad con lo informado por Contaduría;

"Teniendo en cuenta por otra parte que es de imprescindible necesidad designar reemplazante, dado el servicio de que se trata, por ello,

"El Director General de Sanidad,

Resuelve:

"Art. 1º — Conceder quince días de licencia con goce de sueldo al chauffeur de la Asistencia Pública, Don Adolfo Zuloaga y a contar desde el día 7 del corriente.

"Art. 2º — Solicitar del Poder Ejecutivo se designe a Don Gregorio Peñalosa en reemplazo del titular y hasta tanto dure la ausencia del mismo.

"Art. 3º — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.): **Federico Saravia Toledo**, Director General";

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Aprobar el Art. 1º de la resolución Nº 247 de fecha 4 de Setiembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente transcrita.

Art. 2º Nómbrase a don GREGORIO PEÑALOZA, chauffeur de la Asistencia Pública, en reemplazo del titular don Adolfo Zuloaga, con anterioridad al día 7 de Setiembre en curso, y hasta tanto dure la licencia concedida al mismo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4521-G.—

Salta, Setiembre 10 de 1942.

Expediente Nº 3422-letra P|942.

Vista la factura presentada por el señor Diego Pérez, por la suma de \$ 35.80 m|n., por pensión del automóvil que presta servicios en la Gobernación, durante el mes de Agosto ppdo., y provisión de los efectos y arreglos que en la misma se detallan; y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese a favor de don DIEGO PEREZ, la suma de TREINTA Y CINCO PESOS CON 80|100 M|N., (\$ 35.80), en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3- Item 2- Partida 3- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4522-G.—

Salta, setiembre 10 de 1942.

Expediente Nº 3394-D|942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de setiembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, al soldado Guardia-Cárcel de la Cárcel Penitenciaria de Salta,

don LORENZO GOMEZ en mérito de hallarse comprendido en la dosposición legal citada precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4523-G.—

Salta, setiembre 10 de 1942.

Expediente Nº 3386-letra D|942.

Vista la nota de fecha 1º del corriente, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S|D. Ref: Factura c|Jefatura de Policía. Cúmpieme dirigirme a S. S., remitiendo para su liquidación y orden de pago, por cuenta de Jefatura de Policía, factura por suministro de raciones y mercaderías durante el mes de julio ppdo., y que asciende a la suma de \$ 2.578.80 y que fueron recibidas conforme según vale y remitos conformados que adjunto. Saludo al señor Ministro muy atentamente (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 8 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS con 80|100 m|n., (\$ 2.578.80) en cancelación de la factura que por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta, corre agregada a fs. 3 de estas actuaciones; debiéndose imputar este gasto al INCISO 3-ITEM 16- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 2º — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por el presente decreto, la Cárcel Penitenciaria procederá a reintegrarlo a la cuenta RESERVA MATERIALES.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4524-G.—

Salta, setiembre 10 de 1942.

Expediente Nº 3357-letra D|942.

Vista la nota de fecha 26 de agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S|D.— Me dirijo a S. S., solicitando su autorización para adquirir con destino a combustión de cocina en este Penal, los siguientes combustibles de:

PEDRO BALDI & HNO.

4.000 Kls. Diessel Oil Y.

P. F. a \$ 140.— \$ 560.—

840 Lts. Agricol Y. P.

F. a " 0.14 " 117.60

Total \$ 677.60 c|l.

este último producto adquirido en el transcurso del cte., mes, en razón de estar suspendida la entrega de Diessel-Oil; producto este que recién esta fecha nos han entregado los representantes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, señores Pedro Baldi y Hno., Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 8 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para adquirir de los señores Pedro Baldi y Hno., el combustible indicado en la nota precedentemente inserta, al precio total de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS con 60|100 m|n., (\$ 677.60), suma ésta que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri; e imputese este gasto a la cuenta Cárcel Penitenciaria-cta. Reserva Materiales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4525-G.—

Salta, setiembre 10 de 1942.

Expediente Nº 3375-letra P|942.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía por nota Nº 5041, solicita la provisión

de 140 pares de botines tipo "Patria" con destino al personal de tropa de la Policía de la Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cárcel Penitenciaria ofrece realizar la totalidad del trabajo por la suma de pesos 1.157.80;

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto N° 204 elevado por la Cárcel Penitenciaria, cte. a fs. 5 del presente expediente, para la confección en el taller del zapatería del Penal de ciento cuarenta (140) pares de botines tipo "Patria", con destino al personal de tropa de la Policía de la Capital, de las numeraciones que se consignan en la planilla que corre agregada a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2º — Líquidese oportunamente por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS con 80|100 m|n. (\$ 157.80) en cancelación del trabajo precedentemente determinado; debiéndose imputar dicho gasto al INCISO 3- ITEM 22- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

EDUARDO ARIAS

Es copia.

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 4526-G.—

Salta, Setiembre 11 de 1942.

Expediente N° 3463-letra D|942.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 3 del actual, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S|D.

"Ref: Taller Sastrería.

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para llevar a su consideración, que habiendo entregado a Jefatura de Policía, 1 máquina de coser Singer N° 1936293, según expediente N° 3174;

la cual prestaba servicio en nuestro taller sastrería, y siendo indispensable disponer de este elemento de trabajo, solicito del señor Ministro la autorización debida para adquirir del señor,

DIEGO PEREZ

1 máquina coser Singer N° A. C.

89086—31—17

m\$N. 300.—

"Informando a S. S. que dicha máquina es casi nueva o sea de muy poco uso y en buen estado de conservación y funcionamiento, y su precio representa únicamente el 60 % de su valor actual.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y, CONSIDERANDO:

Que a mérito de concurrir las disposiciones contenidas en el art. 83- Inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia, para la provisión de la máquina de coser de referencia, corresponde autorizar su adquisición;

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 9 del corriente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a adquirir del señor Diego Pérez, una máquina de coser, marca "Singer" N° A. C. 89086-modelo 31-17, con destino al taller de sastrería del Penal, por la suma de TRESCIENTOS PESOS M|N. (\$ 300.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse, oportunamente, por Contaduría General, a favor del beneficiario, con imputación a Cárcel Penitenciaria-Reserva Máquinas.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 4527-G.—

Salta, setiembre 11 de 1942.

Expediente N° 3415-letra D|942.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria presenta facturas de \$ 154.13 importe proveniente de la provisión de 685 litros de nafta destinada al consumo de los vehículos que prestan servicios en el Penal, durante el mes de Agosto de 1942; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de setiembre en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS con 13|100 m|n., (\$ 154.13) en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente indicado al márgen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5- Item 9- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia; en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4528-G.—

Salta, setiembre 11 de 1942.

Expediente Nº 3399-letra D|942.

Vista la nota de fecha 31 de agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. S|D. Cúmpleme dirigirme a S. S., elevando a su aprobación los siguientes presupuestos:

IMPRESA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nº 537—500 Ejemplares "Boletín Oficial" Nº 1962 de 32 pág.	\$ 192.40
" 543—1.000 Tarjetas impresas y timbradas en seco	" 24.06
" 544—500 Ejemplares "Boletín Oficial" Nº 1963 de 48 pág.	" 287.14
" 545—1.000 Sobres bolsas c membrete	" 23.75
" 562—500 Ejemplares "Boletín Oficial" Nº 1964 de 48 pág.	" 230.75 \$ 758.10

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 576—1 Libro de 400 folios "Ley Nacional Nº 12715 encuadernado en 1 2 pasta	\$ 66.60
" 577—20 Talonarios de 100 hojas c u. perforados. Pedidos	" 17.25 \$ 83.85
TOTAL	\$ 841.95

Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de setiembre en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los presupuestos Nos. 543-544-545-562-576 y 577 del Taller de Imprenta, confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de los trabajos detallados precedentemente.

Art. 2º — Líquidese, con cargo de rendir cuenta, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS con 95|100 m|n., (\$ 841.95) en cancelación del importe de los presupuestos aprobados por el art. anterior; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5- Item 9- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4529-G.—

Salta, setiembre 11 de 1942.

Expediente Nº 3397-letra D|942.

Vista la nota de fecha 31 de agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovaletti. S|D.

Ref. Presupuestos. Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su aprobación los siguientes presupuestos:

CARCEL PENITENCIARIA

ZAPATERIA

Nº 166—1 par botines tipo "Patria	\$ 8.23
" 169—4 Composturas botines	" 2.98
Total	\$ 11.21

Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de setiembre en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA :

Art. 1º — Apruébanse los presupuestos Nos. 166 y 169 confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para ejecutar los trabajos detallados precedentemente.

Art. 2º — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de ONCE PESOS con 21|100 m/n., (\$ 11.21) en cancelación de los presupuestos aprobados por el art. anterior; debiéndose imputar este gasto al Inciso 3- Item 22- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia; en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti
Eduardo Arias**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4530-G.—

Salta, Setiembre 12 de 1942.

Vista la siguiente presentación de la fecha: "a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Don Alberto B. Rovalletti. S|D. —

"Los que suscriben, en representación de la Comisión constituida para los festejos de Se-

tiembre, denominada ESPAÑOLES DE SALTA, en vista de que en estos días vivimos horas de satisfacción espiritual y de intensa emoción patriótica por el homenaje que las autoridades nacionales, provinciales y eclesiásticas argentinas dedican a nuestra madre patria con motivo del Congreso de Cultura Hispano Americana; solicitamos de S. S. se autorice a los españoles enarbolar conjuntamente con la Argentina, la bandera Española, el próximo miércoles 16 del actual, fecha en que se declara inaugurado el Congreso a que arriba aludimos.

"Confiamos que, dados los motivos expuestos accederá S. S. a nuestro pedido por lo que le anticipamos nuestro más expresivo agradecimiento. (Fdo.): **José Lardies. — José Vidal. — P. Palacios. — Ildefonso Fernández. — Bartolomé Salas**".

Por consiguiente, y habiendo éste Poder Ejecutivo dictado con fecha 1.º de Setiembre en curso, un decreto declarando feriado en todo el territorio de la Provincia el día 16 del actual, con motivo de la solemne inauguración del Congreso de la Cultura Hispano Americana; en atención a los fundamentos de dicha medida, y en su carácter de agente natural del Gobierno de la Nación;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase a los Españoles residentes en ésta Capital a enarbolar conjuntamente con la Bandera Nacional, la Bandera Española el día 16 de Setiembre en curso.

Art. 2.º — Tómese debida razón por Jefatura a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4531 G.

Salta, Setiembre 12 de 1942.

Expediente N.º 3400—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 26 de Agosto ppdo. de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:

"Al Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Me dirijo a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la provisión de fondos para el pago de los siguientes jornales a ocupar durante el corriente mes, en los trabajos autorizados en nuestros talleres y correspondientes a Oficiales y ayudantes indispensables en la ejecución de los mismos:

"JORNALAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 1942.

Carpintería

50 Jornales carpintero a	\$ 5.—	\$ 250.—	
48 " " "	\$ 4.50	" 216.—	
30 " " "	\$ 4.00	\$ 120.—	
35 " " "	\$ 3.50	" 122.50	
Trabajos por tanto		" 200.—	\$ 908.50

Herrería

30 jornales ayudantes (menor)			" 10.—
-------------------------------	--	--	--------

Imprenta

50 jornales linotipista a	\$ 5.—	\$ 250.—	
25 jornales linotipista a	\$ 8.—	" 200.—	
50 jornales tipógrafo	\$ 3.—	" 150.—	
25 jornales tipógrafo	\$ 5.—	" 125.—	\$ 725.—

Sastrería

30 jornales sastre por mes			" 50.—
----------------------------	--	--	--------

Zapatería

50 jornales oficial zapatero a	\$ 3.—		" 150.—
--------------------------------	--------	--	---------

Varios

50 jornales ayud. reparto mercader. a	\$ 2.50	\$ 125.—	
4 menores ayud. reparto merc. a	\$ 10.—	" 40.—	" 165.—

Total \$ 2.008.50

"Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de DOS MIL, OCHO PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 2.008.50), a fin de que con dicho importe proceda a abonar los jornales que se determinan en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a: "CARCEL PENITENCIARIA —Cuenta Jornales a Reintegrar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4532 G.

Salta, Setiembre 12 de 1942.

Expediente N.º 3408—Letra P|942.

Vista la nota de fecha 2 del actual mes de Jefatura de Policía, que seguidamente se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Con motivo del extraordinario servicio de vigilancia que deberá efectuar la Policía en el curso del presente mes, como consecuencia de la enorme afluencia de turistas y peregrinaciones de todo el país que asistirán a la celebración de las fiestas jubilaires del Señor y de

la Virgen del Milagro, que este año prometen alcanzar brillantes, y excepcionales contornos debido a la visita de S. E. el Sr. Presidente de la República, Dr. Ramón S. Castillo, altas autoridades del P. E. Nacional, Diplomáticos, Eclesiásticos, Militares, etc. que darán mayor realce a las mismas, lo que por cierto demandará la intensificación total de los servicios policiales, circunstancia especial ésta que obligará la contratación de numeroso personal supernumerario para su mejor atención y debiendo organizarse esos servicios de la manera más eficiente, como ser una permanente vigilancia en los trenes y ómnibus que arriben y transiten dentro del te-

ritorio de la Provincia, sobre todo en ocasión de la visita que efectuará el Exmo. señor Presidente de la Nación a la zona norte de la Provincia para lo cual esta Jefatura considera indispensable contar con recursos para atender los gastos que tales comisiones demanden; me dirijo al señor Ministro solicitando se acuerde una partida extraordinaria de Un mil seiscientos diez pesos moneda nacional (\$ 1.610) para MOVILIDAD y VIATICO DEL PERSONAL, que será aplicada al pago de los siguientes gastos, según cálculos aproximados, con cargo de rendir cuenta en oportunidad en forma detallada y documentada:

Viático del personal destacado a Tartagal y zona fronteriza con Bolivia (m. o m.)	\$ 260.—
Viático del personal de vigilancia en los trenes	" 360.—
Viático del personal de vigilancia en los ómnibus	" 240.—
Movilidad (alquiler de vehículos para traslado personal en comisión, durante quince días).	" 750.—
Suma Total	\$ 1.610.—

"Como apreciará el señor Ministro, la partida solicitada se limita a los gastos más esenciales y no dudo que por las razones expuestas precedentemente, le prestará favorable resolución, disponiendo a la vez que la liquidación de esos fondos se realice con la anticipación necesaria a fin de facilitar el desarrollo de las actividades policiales.

"Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi distinguida consideración. (Fdo.): **Navor J. Frías** —Jefe de Policía".

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese, con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de JEFATURA DE POLICIA la suma de MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.610.—) m.n., a fin de atender los gastos de movilidad y viático detallados en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar dicho importe al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4533 G.

Salta, Setiembre 17 de 1942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y con arreglo al beneficio que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese, a partir del día de la fecha, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Secretario de la Gobernación, don MARTÍN LEGUIZAMON, con arreglo a la disposición legal precedentemente indicada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4534 G.

Salta, Setiembre 17 de 1942.

Reconociendo que los brillantes contornos alcanzados por todos los actos oficiales, públicos sociales, con que se ha celebrado la visita del Excmo. señor Presidente de la Nación, han tenido la más eficiente cooperación por parte de las Comisiones de Damas y Caballeros encargadas de la recepción y agasajos al primer mandatario, su señora esposa y distinguida comitiva que lo acompañara;

Que es también altamente satisfactorio dejar constancia del comportamiento eficaz de la Policía, demostrado en el orden más completo que ha existido en los mencionados actos y en la corrección del servicio de vigilancia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Hágase conocer de las Comisiones de Damas y Caballeros encargadas de la recepción y agasajos al Excmo. señor Presidente

de la Nación, su señora esposa y distinguida comitiva que lo acompañara, la complacencia y agradecimiento del Poder Ejecutivo por su valiosa y acertada cooperación.

Art. 2.º — Dirijase al señor Jefe de Policía y por su intermedio al personal de su dependencia, las felicitaciones del Poder Ejecutivo por el eficaz comportamiento observado para garantizar el orden durante las fiestas realizadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4535 G.

Salta, Setiembre 17 de 1942.

Expediente N.º 3396—Letra D)942.

Vista la nota de fecha 27 de Agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti.— S/D.

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su aprobación por las siguientes compras realizadas durante el corriente mes, por materiales de consumo indispensables y de urgente necesidad para la realización de trabajos autorizados en nuestros talleres; informando al señor Ministro que estas compras han sido hechas a medida de nuestras necesidades contemplando en todos los casos los más bajos precios y conveniencias:

"CARPINTERIA

Virgilio García & Cia.

1 doc. limas de 3 1/2	\$ 6.40	
50 bulones 8 x 80	" 6.25	
5 kgs. estopa blanca	" 5.—	
30 bulones 8"	" 15.90	
30 bulones 7"	" 15.—	
4 pares bisagras 1 1/2"	" 0.60	
1/2 doc. aldobilla	" 0.30	
5 chapas tercio Okoume 4 mm.	" 80.—	
10 paquetes estoperoles	" 80.—	
50 bulones	" 5.20	
1 kg. piolín patente	" 4.—	
2 doc. tira - fondos	" 3.20	
2 doc. pares bisagras 3/4"	" 2.—	
1 doc. lápices carpintero	" 1.60	
3 frascos barniz Mono	" 1.35	\$ 226.80

Aserradero "El Nuevo"

Por afilar 16 sierras a \$ 1.	\$ 16.—	
Por afilar, soldar y trabar 8 sierras.	" 12.—	\$ 28.—
		\$ 254.80

"HERRERIA

Virgilio García & Cia.

1 docena hojas sierra 12"

Peral, García & Cia.

5 bolsas carbón fragua

\$ 5.60

" 67.55

\$ 73.15

"JUGUETERIA Y AFINES

Virgilio García & Cía

1 kilo piolín patente	\$ 4.—		
1 kilo bórax	" 0.90		
1 tarro anilina negro	" 5.—		
1 paquete azul en polvo de 1 kg.	" 2.40		
150 grs. anilina negra para agua	" 3.—		
1 paquete hilo blanco Necol	" 8.60		
3 kgs. amarillo cromo	" 4.80	\$ 28.70	

"Peral, García & Cía.

10 kgs. tiza polvo	\$ 3.50		
1 lata pintura pasta Bermellón 8 kgs.	" 14.50		
1 lata idem. amarillo en polvo	" 11.80	\$ 29.80	

"Hilario Cáceres

21 kgs. cuero de cabra		\$ 42.—	
------------------------	--	---------	--

"Barquín & Cía.

1 cuero becerro	\$ 16.50		
1 cuero cabra	" 4.50		
3 cueros cabras	" 16.50	\$ 37.50	

"Exanor S. R. Ltda.

6 cueros vacas con 163 kgs. a \$ 0.62	\$ 101.06		
25 cueros cabras con 32 1/2 ks. a \$ 3.20	" 104.—		
65 pares de astas a \$ 0.30	" 19.50	\$ 224.56	\$ 362.56

"SASTRERIA

Chaud & Nallar S. R. Ltda.

110 madejas seda	\$ 44.—		
3 mts. lona	" 6.—		
6 mts. pana	" 13.80		
4 mts. género bandera	" 8.80		
1/2 gruesa agujas	" 1.50		
2 doc. hilo cadena 500 yardas	" 15.60		
36 rollos hilera	" 79.20	\$ 168.90	

"PANADERIA

Luis A. Mosca

4 bolsas con 280 kgs. semita	\$ 32.—		
------------------------------	---------	--	--

Grandes Almacenes José Vidal

20 bolsas afrecho trigo con 677 ks. a \$ 0.50	\$ 33.85		
--	----------	--	--

"Saturnino Palacios

1 tarro extracto Malta	\$ 7.50		
2 tarros levadura seca a \$ 4.—	" 8.—		
2 paquetes levadura Virgen a \$ 0.70	" 1.40		
5 kgs. levadura Virgen	" 3.50	\$ 20.40	

"Carlos V. Carrizo

Transp C. Porte N° 43-83 bolsas har.	\$ 11.62		
Transp. C. Pte. N° 71 y 73-514 bolsas har.	" 72.—	\$ 83.62	\$ 169.87

"COCINA

Francisco Juncosa

1000 kgs. papas a \$ 1.10		\$ 110.—	
---------------------------	--	----------	--

"GRANJA Y HUERTA

Luis A. Mosca

3 bolsas con 177 kgs. maíz a \$ 0.50 \$ 8.85

Severino Cabada

5 bolsas con 308 kgs. maíz a " 0.50 \$ 15.40

Virgilio García & Cía.

2 bolsas alimentos para pollitos " 12.—

1 termómetro Tayler para incubadora " 9.— \$ 21.— \$ 45.25

"La Autógena

2 tubos de oxígeno industrial \$ 25.—

"ESCOBERIA

Guillermo de los Ríos

40 atados paja a \$ 0.80 \$ 32.—

Mariano Russo

87 atados paja a \$ 0.90 \$ 78.30

Flete F. C.- C. Porte 7 de 20 de Feb. " 4.65 \$ 82.95

Obras Sanitarias de la Nación

70 atados de paja de maíz a \$ 0.80 \$ 56.—

80 atados de paja de maíz a \$ 0.80 " 64.— \$ 120.— \$ 234.95

"IMPRESA Y MIMBRERIA

Carlos V. Carrizo

Acarreo de la Estación al Penal

C. P. N° 4271—73 atados mimbre \$ 4.—

C. P. N° 11161—18 fardos papel " 6.70

C. P. N° 11161—16 fardos papel " 6.—

C. P. N° 2874—12 fardos papel " 5.— \$ 21.70

TOTAL \$ 1.466.18

"Siendo de la aprobación de S. S. solicito los fondos para efectuar los pagos correspondientes.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 18|100 M|N. (\$ 1.466.18), a fin de que con dicho importe proceda a abonar los gastos que se determinan en la nota precedentemente inserta.

Art. 2° —El gasto autorizado se imputará a: "CARCEL PENITENCIARIA — Cuenta Reserva Materiales", con cargo de reintegro.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

N. Villada.**Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.**

Nº 4536-G.—

Salta, setiembre 17 de 1942.

Expediente Nº 3466-letra D|942.

Vista la prórroga de licencia solicitada; atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de setiembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese una prórroga de quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a don FLAVIO NUÑEZ, Inspector de Celadores de la Cárcel Penitenciaria, en mérito a las razones de salud invocadas, debidamente justificadas con el certificado médico que acompaña.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4538-G.—

Salta, Setiembre 17 de 1942.

Expediente Nº 3563-letra P|942.

Vista la nota Nº 5312 de fecha 11 del actual mes, de Jefatura de Policía, que se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti. S|D.—

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. elevando a su conocimiento y consideración la adjunta nota, por la que, el señor Comisario Relevante de 3ra. categoría, don Florindo Atilio Mosca, solicita rectificación de su nombramiento como empleado de esta Repartición, en lo que al nombre se refiere, por cuánto en él se ha deslizado un error al ser expedido equivocadamente con el nombre de Héctor Mosca.

"Dios guarde a S. S. (Fdo.): **Navor J. Frías.** Jefe de Policía".

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el decreto de fecha 13 de julio de 1938, recaído en expediente Nº 1490-letra P|938., dejándose establecido que el nombramiento de don HECTOR MOSCA como Comisario de Policía Relevante de 3ra. categoría, adscripto al servicio de Jefatura es a nombre de don FLORINDO ATILIO MOSCA.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4537-G.—

Salta, Setiembre 17 de 1942.

Expediente Nº 3453-letra P|942.

Visto este expediente en el cual el señor Jefe de Policía eleva solicitud presentada por la Sra. Lía R. Tejerina de Armella, en su carácter de viuda de don Abel Armella ex-soldado Bombero, fallecido el día 9 de agosto último; atento a las causales invocadas debidamente comprobadas por los documentos que adjunta, y a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la señora LIA R. TEJERINA viuda de ARMELLA, la cantidad de CIEN PESOS (\$ 100.—) m.n., como equivalente a un mes de sueldo que gozaba su extinto esposo don Abel Armella, como Soldado Bombero de la Policía de la Capital, y de acuerdo a las disposiciones del Art. 9º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 5- ITEM 8- PARTIDA 1 del Presupuesto en vigencia.

Nº 4539-G.—

Salta, Setiembre 17 de 1942.

Habiendo el señor Intendente de Antofagasta (Chile), en ocasión de su reciente y grata visita a esta Capital formulado al Gobernador de la Provincia una invitación para trasladarse a dicha ciudad con el fin de participar de la fiesta nacional chilena que se celebrará el 18 del corriente; y, ante la imposibilidad del

Gobernador de asistir personalmente a tan digna celebración por haber tenido que atender al Excmo. Señor Presidente de la Nación en su estada en Salta, resolvió designar una representación con el fin de testimoniar a las autoridades y pueblo de Antofagasta los sentimientos fraternos de solidaridad que para ellos tiene el Gobierno y pueblo de Salta;

Por consiguiente;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase a los señores Dr. Roberto García Pinto y Dr. Francisco Uriburu Michel, Delegados del Poder Ejecutivo de la Provincia para asistir a la fiesta nacional chilena que se celebrará en la ciudad de Antofagasta el día 18 del corriente, como un acto de reciprocidad de la reciente visita del señor Intendente y demás autoridades de la citada ciudad hermana.

Art. 2º — Liquidese a favor de JEFATURA DE POLICIA la suma de MIL PESOS (\$ 1.000.—) m/n., en concepto de reintegro de igual cantidad entregada por conducto de la Tesorería de dicha Repartición a los señores delegados nombrados, para que puedan costear los gastos de traslado, estadía y demás inherentes a la representación oficial confiada, con cargo de oportuna rendición de cuentas por parte de dichos delegados.

Art. 3º — El gasto autorizado por el Art. 2º se imputará al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti
Eduardo Arias**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4540-G.—

Salta, setiembre 17 de 1942.

Expediente Nº 3363-letra P|942.

Visto este expediente en el que el señor Arturo Pacheco presenta factura de \$ 215.50 importe correspondiente al alquiler de un automóvil de su propiedad, utilizado por S. E. el Gobernador de la Provincia en su jira a la localidad de Américo Vespucio; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de setiembre en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese por Contaduría General, a favor de don ARTURO PACHECO, la suma de DOSCIENTOS QUINCE PESOS con 50|100 m/n., (\$ 215.50), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra indicado al margen; debiéndose imputar este gasto al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti
Eduardo Arias**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4541-G.—

Salta, setiembre 17 de 1942.

Expediente Nº 3398-letra D|942.

Vista la nota de fecha 31 de agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S|D. Cúmpleme dirigirme a S. S., elevando a su aprobación los siguientes presupuestos:

CARCEL PENITENCIARIA — IMPRENTA

Nº 536—	1.000 Fichas "Cuenta Existencia de Mercaderías"	\$ 22.65
" 538—	100 Blocks borradores tamaños varios	" 9.44
" 539—	40 Talonarios Remito, de 50 hojas c/u. numerados del 3001 al 5000	" 80.59
" 548—	Encuadernación de tres libros con tapas bisagras	" 3.45
" 555—	Encuadernación de tres libros con tapas bisagras	" 3.45
" 556—	2 Libros de 300 pág. numeradas "Entrada de Particulares"	" 19.—
" 565—	1 Libro con índice de 200 hojas "Existencia de Remedios"	" 7.75
" 566—	500 Hojas sueltas "Cuentas Corrientes", perforadas	" 30.30
" 570—	2 Carpetas cartulina	" 3.40
TOTAL		\$ 180.03

Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de setiembre en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los presupuestos Nos. 536-538-539-548-555-556-565-566 y 570 del Taller de Imprenta, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para ejecutar los trabajos detallados precedentemente.

Art. 2º — Liquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de CIENTO OCHENTA PESOS con 03|100 m|n., (\$ 180.03), en cancelación del monto de los presupuestos aprobados por el art. anterior; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5- Item 9- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia.

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4542-G.—

Salta, Setiembre 18 de 1942.

Expediente Nº 3568-letra C|942.

Vista la nota Nº 884 de fecha 17 de setiembre en curso, por la que el H. Senado hace saber al Poder Ejecutivo, que en su sesión de acuerdos celebrada en dicho día, ha prestado el acuerdo solicitado para designar al doctor José Manuel Arias Uriburu, Ministro de la Excma. Corte de Justicia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, en virtud del acuerdo prestado por el Honorable Senado, Ministro de la Excma. Corte de Justicia, al Doctor JOSE MANUEL ARIAS URIBURU, por un período legal de funciones (Artículo 150 de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — El señor Ministro nombrado presantará ante S. S. el Presidente de la Excma. Cor-

te de Justicia el juramento prescripto por el Artículo 154 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial I.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4543-G.—

Salta Setiembre 18 de 1942.

Expediente Nº 3464-letra D|942.

Vista la nota de fecha 3 de Setiembre en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. S|D.

"Solicito de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, su aprobación para adquirir, con destino al funcionamiento de la cocina del Penal, por el corriente mes, de los señores:

"PEDRO BALDI Y HNO.

3.000 kgs. Diessel Oil a \$ 140.— \$ 420.—

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA a adquirir de los señores Pedro Baldi y Hno. 3.000 kilogramos de Diessel Oil al precio total de CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M|N. (\$ 420.—), con destino al funcionamiento de la cocina del Penal, por el mes de Setiembre en curso.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a: "CARCEL PENITENCIARIA-Cta. Reserva Materiales". Con cargo de reintegro.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4544-G.—

Salta, setiembre 18 de 1942.

Expediente Nº 3467-letra D|942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;

atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de setiembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el art. 8° de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 2° — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, contados desde el día 7 del corriente, a don MARIO D'UVA, Encuadernador de la Cárcel Penitenciaria, en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4545 G.

Salta, Setiembre 18 de 1942.

Expediente N.º 3198—Letra R|942.

Vista la siguiente nota de la Dirección General del Registro Civil, de fecha 13 de Agosto ppdo., cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, don Alberto B. Rovaletti. — S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro, solicitando se provea de libros impresos para las oficinas del Registro Civil, tanto para esta Central como para la Campaña, por haber muy pocos libros en existencia.

"A talos efectos detallo los libros impresos que son indispensables para este año y primeros meses de 1943 que son los siguientes:

NACIMIENTOS	de 152 folios	60 juegos
NACIMIENTOS	de 452 folios	10 juegos
DEFUNCIONES	de 152 folios	30 juegos
DEFUNCIONES	de 252 folios	20 juegos
DEFUNCIONES	de 452 folios	10 juegos
MATRIMONIOS	de 152 folios	20 juegos
MATRIMONIOS	de 252 folios	5 juegos
RECONOCIMIENTOS	de 252 folios,	5 juegos

según modelo que se adjunta.

PARA ACTAS DE INSCRIPCION 252 folios, 5 juegos. — Total 165 juegos.

"Son Ciento Sesenta y Cinco juegos de libros impresos o sean Treientos Treinta libros.

"Saludo a S. S. el señor Ministro con mi más distinguida consideración. (Fdo.): **Dr. José Durval García.** — Director General del Registro Civil".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 del corriente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.o — Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de 330 libros impresos, de conformidad al detalle precedentemente inserto, con destino a la Dirección General del Registro Civil; sujetándose en un todo a las disposiciones contenidas en el Capítulo: "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos", de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2.o — Los avisos correspondientes a la licitación convocada, serán por el término de quince días en los diarios locales "La Provincia" y "Norte", y por una sola vez en el "Boletín Oficial".

Art. 3.o — Depósito, Suministros y Contralor elevará oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos referentes a la licitación, de conformidad al Art. 86 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Ofical Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4546 G.

Salta, Setiembre 18 de 1942.

Expediente N.º 3459—Letra D|942.

Vista la siguiente nota de fecha 4 del corriente, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

Ref: Materiales para Talleres

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su aprobación la siguiente factura de:

"VIRGILIO GARCIA & CIA.

su factura de fecha 1º|9|1942 \$ 117.40 por diversos materiales necesarios para los talleres del Penal.

"Debo hacer presente al señor Ministro, que me he permitido efectuar esta compra al contado, en razón de que el total de la venta que efectuara el día 1º la Casa Virgilio García & Cia., al contado, sería donado a la Sociedad de Beneficencia simpático gesto que me indujo a adoptar el temperamento citado para cooperar en favor de dicha Sociedad, efectuando por

otra parte, la compra de materiales que necesitábamos de urgencia.

"Solicito los fondos correspondientes, los que estimaré sean liquidados a favor de este Penal en razón de haberse efectuado ya dicho pago, por las causas apuntadas.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**".

Por consiguiente, y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 10 del actual.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS con 40/00 (\$ 117.40) m/n., suma que deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Ulivarri, a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 de estos obrados; debiéndose imputar este gasto a la cuenta CARCEL PENITENCIARIA —CUENTA RESERVA MATERIALES —CON CARGO DE REINTEGRO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4547 G. —

Salta, Setiembre 18 de 1942.

Expediente N.º 3401—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 28 de agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

"Cúmpleme dirigirme al Sr. Ministro, solicitando su aprobación por las siguientes compras de materiales para reparación y arreglo de máquinas, cañerías, pintura, etc.:

"National Paper Type Co.

1 Resorte especial de máquina Kelly	\$ 16.50	
Flete	" 1.05	\$ 17.55

"Augusto G. Carrón

Desabollar y soldar un caño de un refrigerante	\$ 5.—
--	--------

"Cia. Platense de Electricidad

1 Tapón cambiable de 15 Amp.	\$ 0.70	
Diferencia de precio en su factura	" 4.41	\$ 5.11

"Virgilio García & Cia.

1 Curva galvanizada de 1"	\$ 2.90	
2 kilos azul ultramar	" 4.80	
3 kilos amarillo	" 3.60	
2 kilos colorado	" 2.—	
1 kilo tierra sombra	" 0.80	
2 tarros pintura	" 3.40	\$ 17.50

"Peral. García & Cia.

5 kilos colorado mosaico	\$ 5.—	
3 kilos amarillo	" 3.—	
1/2 kilo negro	" 0.75	
1 brocha blanquear N.º 90	" 4.80	
1 kilo cera virgen	" 2.50	\$ 16.05
		<hr/>
Total		\$ 61.21

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria Don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de rendir cuenta, la suma de SESENTA Y UN PESOS con 21/100 (\$ 61.21) m/n., a objeto de que proceda a cancelar el importe de las facturas que se detallan precedentemente originadas por la compra de diversos materiales con destino al Penal; debiéndose imputar dicho gasto a Cárcel Penitenciaria —Cuenta RESERVA MATERIALES.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4548 G. —

Salta, Setiembre 18 de 1942.

Expediente N.º 3555—Letra M|942.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal del Distrito de Iruya, para proveer los cargos de jueces de paz, Propietario y Suplente de dicho Municipio; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor RAUL ECHENIQUE, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de IRUYA, por un período legal de fun-

ciones (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Nómbrase al señor ANDRES SOSA Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de IRUYA, por un período legal de funciones (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3.º — Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4549 G. —

Salta, Setiembre 18 de 1942

Expediente N.º 3130—Letra C|942.

Vista la nota del señor Contador General de la Provincia, de fecha 6 de agosto último, que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, D. Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. llevando a su conocimiento que en las actuaciones del expediente N.º 2747 letra D, se tramita la aprobación entre otros, de los presupuestos Nros. 441, 442 y 454 por la impresión del Boletín Oficial a razón de 500 ejemplares por cada número.

"Esta oficina se ha informado en forma extraoficial de que el tiraje de estos ejemplares supera a las necesidades; en tal virtud y salvando mejor parecer de S. S. correspondería requerirse al señor Encargado de dicha publicación que informe sobre el número de ejemplares necesarios a los efectos de encargarse la impresión en cantidad suficiente, lo que reportaría la consiguiente disminución del gasto por esta impresión.

"Saludo al señor Ministro con todo respeto. (Fdo.): **Rafael Del Carlo** —Contador General.

Y atento el informe del señor Encargado del Boletín Oficial, que dice:

"Señor Sub - Secretario: Cumplido informar a Vd. que la distribución del Boletín Oficial se hace en la siguiente forma:

"Canje, sin cargo y suscripciones	170
Reparticiones varias y Com. Municipales	121
Para archivo del Boletín Oficial	50
Dirección General de Minas	25
Dirección General de Rentas	10
Ministerio de Hacienda	10
Contaduría General	3
Ministerio de Gobierno	6
Tesorería General	3
Oficina de Depósito	2

Total 400

"Siendo el tiraje semanal de quinientos ejemplares, podría quedar reducido a cuatrocientos, sin perjuicio de la conveniente y comprometida distribución"

Por consiguiente, y a mérito de lo informado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria sobre el mayor costo actual del papel "diario" empleado en la confección del "Boletín Oficial", corresponde ordenar la reducción de ejemplares de la mencionada publicación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Redúzcase a (400) ejemplares semanales, la impresión del "Boletín Oficial de la Provincia" desde su próxima edición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4550 G. —

Salta, Setiembre 18 de 1942.

Expediente N.º 3402—Letra D|942.

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta eleva factura por mercaderías utilizadas en la cocina del Penal durante el mes de Julio del presente año; atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Setiembre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el detalle de la planilla de las mercaderías utilizadas en el referido racionamiento del Penal, es el siguiente:

"Abasto de Carne

Total carne suministrada a cocina	7.155.6		
Menos raciones a Policia	2.378.7		
Total . . .	4.776.9	2.031.09	

"Panaderia

Total pan suministrado a cocina	7.971		
Menos raciones a la policia	2.148.4		
Total . . .	5.822.6	0.22	1.280.97

"Granja y Huerta

Total verdura suministrada a cocina	438		
Menos racionamiento a la Policia	146		
Total . . .	292	0.10	29.20

"Fideeria

Total fideos suministrado a cocina	1.625		
Menos racionamiento a la Policia	537.1		
Total . . .	1.087.9	0.25	271.98 3.613.24

"Depósito de Suministro

"Mercaderías varias a Cocina

Grasa	124	kgs.	a \$	0.30	\$	37.20
Frangollo	306	"	"	0.11	"	33.66
Sémola	374	"	"	0.09	"	33.66
Maíz Peuado	408	"	"	0.11	"	44.88
Porotos	147	"	"	0.30	"	44.10
Papas	540	"	"	0.13	"	70.20
Garbanzos	330	"	"	0.47	"	155.10
Pimentón	15.5	"	"	1.80	"	27.90
Trigo	233	"	"	0.19	"	49.97
Sal fina	226	"	"	0.05	"	11.30
Azúcar	1324	"	"	0.40	"	529.60
Yerba	436	"	"	0.53	"	231.08
Combustible					"	607.60
Jornales varios					"	252.30

		\$ 2.128.55	
Menos cobrado a Policia		" 822.07	1.306.48

TOTAL M\$N. 4.919.72

"SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 72|100 m|n."
 Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 72|100 m|n. (\$ 4.919.72), importe total a que ascienden las mercaderías utilizadas para el racionamiento del Penal durante el mes de Julio próximo pasado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3- Item 16- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado, se procederá a reintegrarlo a la Cuenta "Reserva Materiales".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4551 G. —

Salta, Setiembre 18 de 1942.

Expediente N.º 3465—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 3 de Setiembre en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti.—S/D.

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su aprobación para adquirir con destino a la provisión de nuestro surtidor de nafta para atender pedidos de reparticiones provinciales, durante el corriente mes:

"PEDRO BALDI & HNO.

9.450 litros de nafta a \$ 0.225 \$ 2.126.25

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel".

Atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA a adquirir de los señores Pedro Baldi y Hno., 9.450 litros de nafta al precio total de DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 25/100 M/N. (\$ 2.126.25), con destino al consumo de las diversas dependencias de la Administración durante el mes de Setiembre en curso.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta: Cárcel Penitenciaria Cta. RESERVA MATERIALES. Con cargo de reintegro.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4552 G. —

Salta, Setiembre 18 de 1942.

Expediente N.º 3416—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 1º del corriente mes, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe:

"Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, remitiendo para su liquidación y pago la siguiente factura:

"**Gobierno de la Provincia de Salta.**

N/factura por 1.550 litros de nafta

a \$ 0.225 \$ 348.75 c/l.

"correspondiente a la nafta suministrada a automóviles de esa Gobernación durante el mes de agosto ppdo., según vales expedidos.

"Solicito se liquide a favor de este Penal el referido importe.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel".

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de setiembre en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,**

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS con 75/100 (\$ 348.75) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto que se determina precedentemente corre agregada a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 4553 G. —

Salta, Setiembre 18 de 1942.

Expediente N.º 2800—Letra D|942.

Vistas las notas del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Fechas 15 de Julio y 25 de Agosto ppdo., en las que solicita se autorice el gasto de \$ 61.30 por reparación, limpieza y ajuste de 5 máquinas de escribir; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 de Setiembre en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, Don Baltazar F. Ulivari, la suma de SESENTA Y UN PESOS CON 30/100 M/N. (\$ 61.30) que deberá aplicarla en pago del arreglo de las 5

máquinas de escribir que prestan servicios en el Penal.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá imputarse al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

6410 H—Salta. Setiembre 5 de 1942.—

Expediente N° 6941 Letra D/942.—

Visto este expediente en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, las Actas de Pavimentación N°s 334 y 335, de fecha 11 y 19 de agosto ppdo., respectivamente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Apruébanse las Actas de Pavimentación N°s. 334 y 335, de fecha 11 y 19 de agosto ppdo., respectivamente que correu agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N° 6411 H.

Salta, Setiembre 5 de 1942 —

Expediente N° 6376 letra C/942.—

Visto este expediente en el cual la Revista Estudiantil «CUMBRES» que

se edita en esta Capital solicita ayuda del Gobierno de la Provincia, para su mejor desenvolvimiento; y teniendo en cuenta la finalidad perseguida y lo informado por Contaduría General con fecha 20 de agosto ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdase por esta sola vez un subsidio en la suma de \$- 200— (DOSCIENTOS PESOS M/L.) a la Revista Estudiantil «CUMBRES» que se edita en esta Capital.—

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 5— ITEM 9— PARTIDA 1— de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6412—H.

Salta, Setiembre 7 de 1942 —

Expediente N° 6755 letra C/1942 —

Visto este expediente en el cual el señor José Carneiro Ons, Recaudador Fiscal de la Dirección General de Rentas, solicita quince días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud conforme acredita con el certificado médico que acompaña; y estando el ecurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese licencia, por el término de quince días con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Recaudador Fiscal de la Dirección General de Rentas DON JOSE CARNEIRO ONS, a partir del día 20 de agosto ppdo.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6413 H.

Salta, Setiembre 7 de 1942 —
Expediente Nº 5517 - Letra O/942. —

Visto este expediente en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A., presenta factura de \$ 1.011.81 en concepto de Suministro de energía eléctrica a la Administración Provincial y sus dependencias; durante el mes de Junio del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A., la suma de \$ 1.011.81. — (UN MIL ONCE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS $\frac{1}{100}$), en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado. —

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 6 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

6414 H - Salta, Setiembre 8 de 1942. —

Expediente Nº 5587 letra/D/942. —

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas solicita la provisión de 25.000 boletas de «Contribución Territorial» para el año 1943, en color celeste claro; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que tal provisión debería llevarse a cabo me

dante licitación según el artículo 82 de la Ley de Contabilidad, concurre en el presente caso la circunstancia de evidente urgencia que no permite esperar el resultado de una licitación caso previsto en el artículo 83 inciso b) de la citada ley;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 1.º de Setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la casa Guillermo Kraft Ltda., la confección de 25.000 boletas de «Contribución Territorial» para el año 1943, en color celeste claro, conforme al tamaño y calidad detallados en el presupuesto que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado y con destino a Dirección General de Rentas, por un importe total de \$ 1.200 (Un Mil Doscientos Pesos M/L.), que oportunamente se liquidará por Contaduría General. —

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso 4—Item 9 Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

6415—H. Salta, Setiembre 8 de 1942. —

Expediente N.º 6933 - letra 1/942. —

Visto este expediente en el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones eleva a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud presentada por la señora Isabel I de Iriarte, relacionada con la prórroga de su jubilación extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que por el certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad a requerimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se constata que subsisten las causales de la imposibilidad física que determinaron el otorgamiento

de la jubilación extraordinaria que venció el día 20 de Junio ppto.; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 3 de Setiembre en curso y estando la recurrente comprendida en el beneficio que le otorga el artículo 21 de la Ley N.º 207,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º - Acuérdate a la señora Isabel I. de Iriarte prórroga de la jubilación extraordinaria que venció el 20 de Junio ppto., por un nuevo período, por subsistir las causales que determinaron el otorgamiento de ese beneficio, con la asignación mensual de \$ 65 55- (Sesenta y Cinco Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos M/L.), que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha de la caducidad de la jubilación anteriormente concedida.—

Art. 2.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

N.º 6416 - H.

Salta, setiembre 8 de 1942.—

Expediente N.º 6861 letra P/942.—

Visto este expediente en el cual la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud presentada por la señora MAGDALENA M. DE PERALTA, relacionada a su jubilación extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que por el certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad a requerimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se constata que la recurrente se encuentra incapacitada para seguir desempeñando las funciones de maestra de grado de la Escuela de Orán, dependiente del Consejo General de Educa-

ción, y por tanto comprendida en el beneficio que le otorga el artículo 21 de la Ley N.º 207; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 7 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º - Acuérdate a la señora MAGDALENA M. DE PERALTA, la jubilación extraordinaria en el empleo de maestra de grado de la Escuela Elemental de la ciudad de Orán, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 84 68.—(OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/L.) que deberá liquidarse a la interesada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicios, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.—

Art. 2.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

6417 H - Salta setiembre 8 de 1942.—

Vista la comunicación de la Comisión Organizadora Pro-Concurrencia a la Exposición Forestal, por la que solicita se autorice a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a adquirir madera con el fin de industrializarla y formar con ella el muestrario con que el Gobierno de la Provincia concurrirá a la mencionada Exposición y además que la misma Dirección de la Cárcel Penitenciaria tome a su cargo la recepción de la madera enviada por los obreros a la Comisión Organizadora y con destino a su elaboración con la misma finalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada es de evidente conveniencia para el mejor lo-

gro de los fines previstos por la Ley N° 688,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a adquirir madera, herramientas y demás elementos necesarios para la construcción del muestrario de maderas elaboradas con que el Gobierno de la Provincia concurrirá a la Exposición Forestal a realizarse bajo los auspicios del Ministerio de Agricultura de la Nación en el próximo mes de octubre en la ciudad de Buenos Aires, como así también a tomar los operarios necesarios.

Art. 2.º—Autorízase igualmente a la Dirección de la Cárcel a tomar a su cargo la recepción de maderas que los obreros envíen en carácter de donación a la Comisión Organizadora de la concurrencia a la Exposición Forestal y a abonar los fletes respectivos.—

Art. 3.º A los fines previstos en los artículos 1.º y 2.º de este decreto, líquidese a favor de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y a la orden del señor Tesorero de la misma la suma de \$ 3000 (TRES MIL PESOS M/L.), con cargo a rendir cuenta, con imputación a la Ley 688.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

EDUARDO ARIAS

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

6418 H—Salta, setiembre 8 de 1942.—

Expediente N° 6727 Letra A/1942.—

Visto este expediente en el cual el señor ALFONSO ACEDO, presenta factura por la suma de \$ 126.—por concepto de trabajos fotográficos encargados por el Poder Ejecutivo y consistentes en veintiún negativos y sesenta y tres ampliaciones fotográficas de la Cárcel Penitenciaria, trabajos que han sido recibidos de conformidad,

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art 1.º Líquidese por Contaduría General a favor del señor ALFONSO ACEDO, la suma de \$ 126.— (CIENTO VEINTE Y SEIS PESOS M/N.), en calidad de pago de los trabajos fotográficos practicados, consistentes en veintiún negativos y sesenta y tres ampliaciones fotográficas de la Cárcel Penitenciaria.—

Art. 2.º—El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al INCISO 5 - ITEM 9 PARTIDA 1 de la Ley de presupuesto en vigencia en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N° 6419 H - Salta Setiembre 8 de 1942.
Expediente N° 4872 Letra M/1942 y Agregados.

Vistos estos expedientes en los cuales por Decreto de fecha julio 18 de 1942 se autorizó a la Dirección General de Obras Públicas a llamar a licitación privada en virtud de la urgencia evidente que existe en realizar los trabajos y arreglos necesarios para poner en condiciones de seguridad e higiene a la Comisaría de General Güemes;

Y, CONSIDERANDO:

Que la licitación se ha llevado a cabo con todos los requisitos estatuidos por la Ley de Contabilidad y de acuerdo al Acta de Apertura de Propuestas realizada con fecha 11 de agosto de 1942, extendida por el señor Escribano de Gobierno se ha presentado un solo proponente el señor Jorge Vargas, quien ofrece realizar la obra por el valor del presupuesto oficial o sea por \$ 1.555 —

y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Adjudicase a don Jorge Vargas la ejecución de los trabajos licitados en el presente expediente y por un valor de \$ 1.555 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos M/N), de acuerdo al presupuesto oficial que corre a fs. 5 del expediente de numeración y letra arriba citado. —

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida «Arreglo Comisarias Campaña», Ley 386. —

Art. 2.o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
EDUARDO ARIAS

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6420 H—Salta, Setiembre 8 de 1942 — Expediente N° 7145 Letra D/942.—

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita se designe al señor Angel Londero para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de la Candelaria, en la vacante dejada por el señor Casimiro Chamorro Iñigo con motivo de haberse incorporado a la H. Cámara de Diputados.

Por elio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. — Designase al señor Angel Londero, Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales del Departamento de la Candelaria, en reemplazo de Don Casimiro Chamorro Iñigo, quien previamente deberá prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo. —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6421 — H. Salta, Setiembre 9 de 1942.—

Expediente N° 8461 letra D/941. —

Visto este expediente en el cual Contaduría General observa los decretos N°s 5761 del 6 de Marzo de 1942 y 6183— del 4 de Julio del mismo año, en el primero de los cuales se autorizaba el mayor gasto de la suma de \$ 9 935 —que importa la instalación de artefactos y señales luminosas para el Hotel de Turismo, de conformidad al presupuesto que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, presentada por la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. y en el segundo se autorizó el gasto de la suma de \$ 4.705 80 que importa la instalación de cañerías en el Hotel Salta, de conformidad con el presupuesto presentado por la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. para la realización de los trabajos de instalación de artefactos y señales luminosas en la obra referida, consistiendo dicha observación en cuanto se refiere al artículo 2.º de ambos decretos, referente a la imputación que debe darse a los mismos, pues en ambos decretos el artículo 2.º respectivamente dice: «El importe del gasto autorizado se liquidará y abonará oportunamente a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. con imputación a la Ley 441 en su partida respectiva y se pagará con títulos del empréstito de la misma ley al tipo del 90%, manifestando dicha repartición que debe sustituirse la parte del artículo 2.º de cada uno de los citados decretos, que dice: «Títulos de empréstito de la misma ley al tipo del 90%», por la de: «efectivo disponible de aquella».—

Por elio, y teniendo en cuenta que los mencionados decretos fueron dictados y se les dió la imputación que oportunamente aconsejó Contaduría General en forma equivocada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º— Modifícase la parte del artículo 2.º de los decretos N.ºs 5761 del 6 de Marzo de 1942 y N.º 6183 del 4 de Julio del mismo año que respectivamente dicen en su última parte: «Títulos del empréstito de la misma ley al tipo del 90» por la de: «efectivo disponible de aquella», por lo que el citado artícu-

lo de ambos decretos queda definitivamente redactado en los siguientes términos: «El importe del gasto autorizado se liquidará y abonará oportunamente a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S A con imputación a la Ley 441 en su partida respectiva y se pagará con efectivo disponible de aquella.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6422—H Salta, Setiembre 9 de 1942.—

Expedientes Nros. 7067—7068 7069—7070—7071 y 7072 todos letra C/año 1942.

Vistos estos expedientes en los cuales el Director de la Cárcel Penitenciaria eleva facturas presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., por concepto de suministro de energía eléctrica a esa Repartición; durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Julio del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Liquidese por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., la suma de \$ 1.633 95.— (Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos con Noventa y Cinco Centavos $\frac{95}{100}$.), en cancelación de las facturas que por concepto de suministro de energía eléctrica a la Cárcel Penitenciaria durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Julio, corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citados.—

Art. 2.º— El gasto autorizado precedentemente, se imputará al Inciso 3—Item 17—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6423 H—Salta, setiembre 9 de 1942.—

Expediente N° 6700—Letra P/1942.—

Visto este expediente en el cual el señor Procurador Fiscal, Dr. Raúl Fiore Moulès, solicita la provisión de 300 carpetas con el fin de organizar y archivar los antecedentes de cada uno de los juicios confiados a su cargo; y atento al presupuesto presentado por la Librería San Martín y lo informado por Contaduría General con fecha 7 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Adjudicase a la librería San Martín, la provisión de 300 carpetas por un importe de \$ 24.50.—(VEINTE Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), y con destino a la Fiscalía de Gobierno, de acuerdo al presupuesto agregado a este expediente, lo que hace un total de \$ 73.50 —

Art. 2.º— El gasto autorizado se imputará al INCISO 5—ITEM 2—PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6424 H Salta, setiembre 9 de 1942.—

Expediente N° 7014—F/1942 y agregado N° 7007—C/1942.—

Vistos estos expedientes en los cuales la Caja de Jubilaciones y Pensiones eleva a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud presentada por la señora HELENA CORDOBA DE FEIXES, relacionada a su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 19 de la Ley N° 207 por haber

cumplido a la fecha los años de servicios y edad necesaria para acogerse a este beneficio; y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Sanidad, y por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate a la señora HELENA CORDOBA DE FEIXES, la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de grado de la Escuela "DOCTOR INDALECIO GOMEZ" del Departamento de Molinos, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 94.62. — (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M|L), que se liquidará por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6425-H. — Salta, Setiembre 9 de 1942.
Expediente Nº 6845 - Letra L|942. —

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del diario La Provincia por concepto de publicación del "Balance de Tesorería General", por el término de ocho días; y atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General con fecha 7 de setiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120. — (Ciento Veinte Pesos M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario "La Provincia", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5- Item 2- Partida 1 de

la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6426-H. - Salta, Setiembre 10 de 1942
Expediente Nº 7169—Letra C|1942.-

Vista la nota de Contaduría General de fecha 7 de setiembre en curso, por la que solicita al Poder Ejecutivo dicte el decreto respectivo, en Acuerdo de Ministros dando la imputación al gasto de \$ 295.648.95 m|n., que ha sido autorizado por los Decretos de fechas 12 de mayo y 5 de agosto del corriente año por los que se adjudicó a la Casa "Comte" y Nordiska Kompanier S. A" la provisión del moblaje, decorado y demás elementos complementarios de los locales enunciados en el mismo y que corresponde a la obra "Hotel de Turismo", ya que dicha partida se encuentra agotada,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase el Decreto de fecha 12 de mayo de 1942, Nº 5980, por el que se adjudicó a la casa "Comte" y Nordiska Kompanier S. A.", la provisión del moblaje, decorado y demás elementos complementarios del "Hotel Salta", en el sentido de que dicho gasto se imputará provisoriamente a la Ley 441 — Partida "Hotel de Turismo — Terreno — Construcción y Mobiliario", hasta tanto dicha partida sea ampliada y por la suma de \$ 295.648.95. — (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS con noventa y cinco centavos m|n.), de los que corresponden \$ 202.365.50 (Doscientos dos mil trescientos sesenta y cinco Pesos con Cincuenta Centavos M|N.) a la casa "Nordiska Kompanier S. A."; \$ 65.758.45 (Sesenta y Cinco Mil Se-

tecientos Cincuenta y Ocho Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M/N.) a la casa «Comte» y \$ 27 525 (Veintisiete Mil Quinientos Veinticinco Pesos M/N.) al señor Ernesto Moschetti como ejecutor de los decorados del «Hotel Salta».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 10 de Setiembre de 1942.

Y VISTOS: Este Expediente N° 801-letra D, en que a fs. 2 y 32 los señores Rogelio Diez y Martín Saravia, por sus propios derechos, se presentan solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburos líquidos, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos no cultivados ni cercados, de propiedad del Banco Español del Río de la Plata, en lugar Cerro Portezuelo y Cerro Barro Negro, distrito San Bernardo de las Zorras, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de la y 2a. categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos líquidos) una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Rosario de Lerma en terrenos sin cercar ni cultivar de propiedad del Banco Español del Río de la Plata. La ubicación de la zona pedida la dá el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con dichos datos esta oficina inscribió el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 792. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero con la ubicación de este pedimento. Salta, Marzo 24 de 1941. — E. Arias, Director General de O. Públicas";

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs: 16 vta. a 17, 19 a 20 y 23 a 28, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos a los folios 423/424 del Libro Registro de Exploraciones N° 3 de esta Dirección; publica-

dos los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Febrero 24 de 1942 y notificado en legal forma al sindicado propietario del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición; conforme lo informa a fs. 32 vta. por el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes, en su citado escrito de fs. 32 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10 903

RESUELVE:

I. — Conceder a los señores Rogelio Diez y Martín Saravia, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar ni cultivar, de propiedad del Banco Español del Río de la Plata, en el lugar "Cerro Portezuelo" y "Cerro Barro Negro", distrito San Bernardo de las Zorras, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este Exp: N° 801-letra D; debiendo los concesionarios señores Diez y Saravia, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 31, se tiene por pagado el canon minero superficial, establecido en el art. 4º inciso 3º de la Ley Nacional 10.273.

III. — Regístrese la presente resolución en el Libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial. Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere. Entre líneas: "Negro", vale.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Mayo de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre

12 de 1935 y lo informado a fs. 148 por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 295-letra G, de la Galena-Signal Oil Company-Sociedad Anónima, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Mayo de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 86, por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho, en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 365-letra U, de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Mayo de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 81 por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N: 373-letra G, de la Galena Signal Oil Company, Sociedad Anónima, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

guese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 12 de mayo de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 108 por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 287-letra U, de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 12 de Mayo de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 77 por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 363-letra U, de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Mayo de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia,

esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 288-letra U, de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 12 de Mayo de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 133 por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 285-letra U, de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, por estar caduco de pleno derecho (Art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Mayo de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 75 por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N° 366-letra U, de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina; por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

Por Francisco Castro Madrid

El día 15 de Octubre de 1942 en el local del Banco de la Nación Argentina, a horas once y por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Aguilar Zapata, interinamente a cargo del juzgado de primera nominación, remataré la finca Santa Ana ubicada en el departamento de Cerrillos con la base de \$ 8.090.66 m/nal. Constata de 134 hectáreas y 8.523 metros cuadrados, colindando; Norte, con las fincas Santa Elena y Adela; Sud, con la finca San Martín de don Julio F. Sarmiento; Este con las fincas Santa Elena y Adela y Oeste con Sucesión de don Pedro F. Cánepa y la citada finca San Martín. El Cincuenta por ciento del importe de la compra será pagado al contado y el resto en cinco cuotas anuales iguales con más el interés del seis y medio por ciento anual pagaderos por adelantados y garantía en primer término de la misma propiedad. Ejecución hipotecaria Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata y Provincial de Salta contra los herederos de don Florentín Linares. Escrituración y comisión del martillero por cuenta del comprador.

Francisco Castro Madrid — Martillero
N° 6385

EDICTO: Deslinde, mensura y amojonamiento. Habiéndose presentado el doctor Héctor Saravia Bavio con poder suficiente de los señores Fernando Aquiles Chiesa y Angel Catelli, administradores éstos de la sucesión de don Pedro Benigno Chiesa, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de campo perteneciente a la sucesión antes nombrada, ubicada en el Departamento de La Poma, de esta Provincia, parte integrante de la finca conocida por San Antonio de los Cobres y que tiene una extensión de treinta mil hectáreas y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos del señor José Castro, vendedor de la fracción descripta; Sud, propiedad del señor Juan B. Della Cella; Este con Tambo del Moreno, Las Cuevas y Huanca y Oeste, con el territorio Nacional de Los Andes; el señor Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia doctor Carlos Matorras Cornejo, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 8|1942. — Habiéndose llenados los extremos del Art. 570 del Cód. de Proc. C. y C., practíquense por el perito propuesto, Agrimensor José F. Campilongo, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que an-

tecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente", designación que se hace de oficio y por orden de turno, y por una vez en el Boletín Oficial, haciéndose conocer la operación que se va a practicar, los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 474 del Código citado. (Art. 575). Lunes y Jueves o día siguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Téngase al doctor Héctor Saravia Bavio por parte a mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio indicado a fs. 16. — MATORRAS C.

Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, agosto 14 de 1942.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

Nº 6386

SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Ricardo Reimundín, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JESUS MARIA CARRIZO ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma. — Salta, Setiembre 11 de 1942.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Nº 6387

MINISTERIO DE AGRICULTURA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 34

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maderas aserradas con destino a los trabajos generales de la Administración, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Octubre de 1942 a las 10 horas, en la Administración de los Y. P. F. del Norte situado en Campamento Vespucio, F. C. C. N. A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente en la Administración. En la Oficina de Y. P. F. en Salta, Mitre 396 y en Orán (Oficina Y. P. F.).

Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte
Ing. Emilio Montane, Administrador.

Nº 6389

EDICTO: Sucesorio — El Juez de la Instancia y la Nominación de la Provincia doctor Carlos Matorras Cornejo, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FABIOLA CASTELLANOS DE PALACIOS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos en "En Intransigente" y "Norte".

Salta, Agosto 31 de 1942.

Gilberto Méndez, Escribano - Secretario.

Nº 6391

Judicial Antonio Forcada

Orden Juez Civil doctor Carlos Reimundín venderé 5 Octubre horas 17, Zuvirla 453, terreno con casa en Entre Ríos 1135, limitando: Norte, calle Entre Ríos; Sud, Este y Oeste, lotes 56, 40 y 42. Base \$ 2.000.— Un lote de muebles sin base. Sucesorio Juana Burgos de Farfán.

N.º 6392

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Exp.: Nº 22989 año 1942. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, a cargo del doctor Carlos Matorras Cornejo, el doctor Felipe R. Gutiérrez, en nombre y representación de doña Manuela Speicher de Gramajo, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Corrientes Nº 687, y con los siguientes límites: Norte, con la calle Corrientes; Este, con la Sociedad Sirio Libanesa; Oeste: con propiedad de Doña Susana Benites de Usandivaras; Sud, con propiedad del señor Arturo Alderete; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia. Salta, Agosto 27 de 1942. Atento lo dictaminado por el señor Fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5/7; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una vez en el "Boletín Oficial", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. MATORRAS. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 31 de 1942.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

Nº 6393

EDICTO DE MINAS. — Expediente 907-S. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica

a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Abril 6 de 1942, el señor Martín Saravia, por sus propios derechos y en representación de sus asociados Trygve Thon, Sucesión Bank Swinbur y herederos de Juan Larran, se presenta manifestando el descubrimiento de una mina de "nuevo mineral" de plata y plomo, denominada "MARIA ELENA", ubicada en el lugar La Yesera, quebrada de Las Conchas, terrenos de propiedad de la Sucesión de don Pedro Nani, Guachipas, departamento de esta Provincia; dicha Mina está compuesta de tres pertenencias, de nueve hectáreas cada una, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente; como sigue: Desde el poste que marca el kilómetro 57 del camino troncal de Alemania a Cafayate se halla aproximadamente a 300 metros al Sur del eje del cono de deyección formado por las avenidas de la quebrada de La Yesera, en la orilla Oeste del citado camino y a unos 100 metros al Este de la ribera derecha del Río de Las Conchas, se trazará una línea recta de 2376 metros de longitud con azimut astronómico $90^{\circ} 47' 2''$ que termina en el punto P. P. que está asegurado con un caño de hierro galvanizado y un pontón de piedras. Desde el punto P. P. se medirá 147.3 metros con azimut astronómico $280^{\circ} 00'$ para llegar al punto A. Se unirá A con B mediante una recta de 300 metros de largo. y rumbo verdadero $327^{\circ} 10'$. Luego de B a C se medirán 300 metros con azimut astronómico $57^{\circ} 10'$. Desde C se trazará una recta de 900 metros de longitud y azimut $147^{\circ} 10'$. D estará vinculado con E por una recta de 300 metros de largo y azimut $237^{\circ} 10'$ y finalmente se cerrará el cuadrilátero rectángulo con la recta E-A de 600 metros de longitud y rumbo verdadero $327^{\circ} 10'$; encerrando una superficie de 27 hectáreas. Publicación ordenada en el diario "El Intransigente".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Setiembre 10 de 1942.

Horacio B. Figueroa

Escribano

Nº 6394

En el juicio: "Posesión treintenaria de finca "Hornillos" ubicada en Departamento de Santa Victoria, deducido por JUSTO ADEODATO ARAMBURU, y limitada: Este, con finca "Santa Victoria" de Señores Campero; y fincas "Antigal" y "Pueblo Viejo" de Justo A. Aramburu; Norte, Arroyo "Pozo Seco" y Arroyo "El Volcán" que separa la finca "Hornillos" de propiedades de Juan de la Cruz Cardozo y otros dueños; Sud, "Cerro Tuctuca" que separa la

finca "Hornillos" de la finca "Santa Victoria" de los señores Campero; y Oeste, la misma finca "Santa Victoria"; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín ha ordenado se publiquen edictos en diarios "El Intransigente" y "La Provincia" por treinta días, haciendo saber a los interesados.

Salta, Setiembre 29 de 1942.

Ricardo R. Arias, Escribano Secret. Interino.
Nº 6395

EDICTO DE MINAS. — Expediente 897-G. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que en Enero 14 de 1942, los señores doctor José María Saravia y Carlos A. Gómez, se presentan solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, hierro, cobre y sus derivados y aluminio y sus derivados y tierras silicosas, en terrenos no cultivados ni cercados, de la finca "Pozo Bravo" de Gualberto Díaz, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: En la orilla Oeste del río Calchaquí, frente al centro del pueblo nuevo de La Poma se colocará el punto de arranque (A). Desde este punto y siguiendo el rumbo general de la orilla del río Calchaquí, que es aproximadamente Sud cinco grados Este, se medirán 2000 metros, llegando así al esquinero Nor-Este del cateo solicitado (1). Desde este punto y siguiendo siempre la orilla del mencionado río Calchaquí se medirán 5000 metros más, que forman el costado Este del cateo (línea 1-2). De ambos extremos de esta línea (punto 1-2) se trazarán dos líneas perpendiculares en dirección al Oeste, de 4000 metros cada una, ubicando así los puntos 3 y 4 y uniendo ambos una línea de 5000 metros (costado Oeste) se encierra un rectángulo que constituye el cateo solicitado. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Setiembre 11 de 1942.

Horacio B. Figueroa

Escribano

Nº 6396

Sucesorio. — Justo Aguilar Zapata, Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Félix Guillermo Díaz o Díaz Frías.

Salta, 18 de Agosto de 1942.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
Nº 6397

SUCESORIO. — Ricardo Reimundín, Juez Civil de 2a. Nominación, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SARMIENTO. Salta, 30 de setiembre de 1942.

R. R. Arias, Secretario Interino.
Nº 6398

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
SORTEO DE BONOS DE PAVIMENTACION**

Rescate: 1º de Octubre de 1942

EMPRESTITO LEY 128. SERVICIO: vto: 1º de Octubre de 1942.

Bonos que han resultado insaculados en el sorteo practicado el día 23 del corriente a horas quince:

EMISION DE \$ 680 000 — v/n.

Serie "A" de \$ 1 000 — c/u.

Números: 19 — 55 — 103 — 140 — 144 — 196 — 251 — 299. Total: OCHO BONOS.

Serie "B" de \$ 500 — c/u.

Números: 40 — 67 — 99 — 133 — 146 — 185 — 231 — 232 — 240 — 275 — 294 — 300 — 306 — 349 — 377 — 385. Total: DIEZ Y SEIS BONOS.

Serie "C" de \$ 100 — c/u.

Números 14 — 35 — 43 — 62 — 64 — 74
119 — 130 — 142 — 150 — 166 — 183 — 190
199 — 200 — 217 — 219 — 246 — 248 — 252
267 — 274 — 285 — 314 — 322 — 339 — 344
378 — 389 — 395 — 409 — 411 — 417 — 421
435 — 449 — 457 — 461 — 465 — 485 — 489
505 — 515 — 516 — 525 — 534 — 546 — 582
589 — 591 — 603 — 612 — 628 — 646 — 686
709 — 717 — 742 — 800 — 815 — 831 — 857 —
864 — 954 — 974 — 980 — 986 — 988 — 998 —
1000 — 1011 — 1013 — 1020 — 1043 — 1075 —
1085 — 1099 — 1107 — 1115 — 1171 — 1199 —
1211 — 1245 — 1282 — 1329 — 1369 — 1384 —
1386 — 1388 — 1400 — 1438 — 1467 — 1483 —
1501 — 1502 — 1506 — 1528 — 1600. Total. NO-
VENTA Y OCHO BONOS.

EMISION DE \$ 320 000 — v/n.

Serie "A" de \$ 1 000 — c/u.

Números: 301 — 372 y 433. Total: TRES BONOS.

Serie "B" de \$ 500 — c/u.

Números: 412 — 451 — 453 — 496 — 504
509 — 518. Total: SIETE BONOS.

Serie "C" de \$ 100 — c/u.

Números: 1809 — 1811 — 1813 — 1819 — 1830
1831 — 1858 — 1864 — 1870 — 1882 — 1885
1898 — 1930 — 1938 — 1943 — 1950 — 1963
1986 — 1991 — 1996 — 2002 — 2003 — 2009

2011 — 2020 — 2048 — 2055 — 2071 — 2094
2108 — 2113 — 2122 — 2124 — 2143 — 2149
2152 — 2169 — 2176 — 2177 — 2180 — 2183
2200 — 2215 — 2235 — 2262 — 2283 — 2314
2371 — 2410 — 2455 — 2520 — 2529 — 2559.
Total CINCUENTA Y TRES BONOS.

Todos con cupón adherido a vencer el día 1º de Enero de 1943, quedando en consecuencia redimidos, debiendo los tenedores canjear los a la par en el Banco Provincial de Salta. Salta, 24 de setiembre de 1942.

EL DIRECTORIO
Luis F. Arias, Secretario Vialidad—Salta.

Dirección General de Obras Públicas de la Provincia

LICITACION

Llámanse a licitación pública por el término de quince días para la ejecución de las obras de construcción de un canal en Coropampa (Departamento de Guachipas).

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.018.— m/n.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, con el sellado de ley de \$ 5.— y depósito en garantía correspondiente al 1-% del presupuesto oficial, a efectuarse en el Banco Provincial de Salta, o/Gobierno de la Provincia, Ley 441.

Los sobres serán abiertos en la Secretaría de la Dirección General de Obras Públicas, el día 14 de Octubre de 1942, a horas 10 y 30.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Tesorería General de la Provincia, previo pago de la cantidad de \$ 5.— m/n.

Salta, Setiembre 29 de 1942.

El Secretario
Carlos Conedera

"CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA"

"LICITACION PUBLICA — POR PROVISION

DIARIA Y DURANTE SEIS MESES DE:

- 200 kilos de carne vacuna gorda
- 10 kilos de carne cogote y cabeza
- 20 kilos de achuras
- 5 kilos de sebo
- 10 kilos de grasa

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1942 a las 11 horas ante el Escribano de Gobierno.

Bases de propuestas deben retirarse de la Secretaría del Penal Virrey Toledo esquina Zabala".

EL DIRECTOR

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1º AL 31
DE AGOSTO DE 1942.

— INGRESOS —

A Saldo del mes de Julio de 1942		13.642.89
„D. Gral. de Rentas		
Rentas Generales 1942	414.112.95	
Rentá atrasada "	30.586.34	
Ley 380 - Pavimento "	284.14	
" " Intereses "	23.80	
" " Multas "	24.64	
" " 1 % "	1.812.93	
" 652 "	48.560.93	
" 388 "	3.453.—	498.858.73
" 380 Meossi "		11.334.27
Ley 527 Coca 1942		9.475.61
C. Riego Río Silleta "		343.70
" Cálculo de Recursos 1942		
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3.o	27.616.32	
" " " " " " " 7.o	20.527.38	
" " " " " " " 11.o	97.241.77	
D. Gral de Vialidad - Ret. Fondos amort.		
Ley 291.	18.838.42	
Remate Arriendo Bosq. Fiscales	8.058.33	
Impuesto Réditos y Ventas	102.162.10	
Subvención Nacional	6.000.—	
Impuesto al Petróleo	51.868.10	
Aguas Ctes. Campaña	6.—	
Eventuales	284.50	332.602.92
" Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	527.194.16	
Depósitos en Garantía	250.—	
Sueldos Art. 9 Ley 628	3.330.—	
F. E. R. L. V. 9	1.647.74	
Servicio Emp. Ley 291 Vialidad	18.838.42	551.260.32
" Banco de la Nación Arg. Salta		
Rentas Generales		156.035.93
" Banco de la Nación Arg.		
C. P. del Estado Ley 12715		2.711.42
" Decretos 1942		46.25
" Presupuesto Gral de Gastos 1942 Dev.		681.11
" Embargos O/Judicial		2.590.91
" Devoluciones F. C. C. N. A.		150.22
" Cta. Sueldos Art. 9 Ley 628		2.000.—
" Obligaciones a Cobrar		2.948.32
" Oblig. a Cobrar Ley 658		595.65
" Ley 582 Casas Baratas		1.512.85
" R. L. V. 9		9.641.79
" Arriendos Provisorios		20.—
" Intereses Titulos Ley 441		668.12
" Gustavo Marocco		8.—

" D. P. de Sanidad Ley 152 - Inasist. Legistad.	1.350.—		
" Impuestos a los Réditos	288.35		
" Impuesto Réditos Vialidad	1.058.23		
" Remate Bueyes Secuest. D. Berutti	307.—		
Depósitos en Garantía	823.86		
" D. Gral. de Vialidad-Ret. F. Amort. Ley 441	2.694.95		
" Depósitos en Suspensio	13.076.70		
" Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4o.			
Inciso 1.o	11.106.08		
" 3.o 1er. mes	739.50		
" 3.o 25 %	100.—		
" 4.o	20.—		
" 5.o	101.84	12.067.42	1.615.152.63
			1.628.795.52

————— EGRESOS —————

Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1939	247.38		
Ejercicio 1940	19.674.98		
" 1941	11.550.64		
" 1942	540.821.83	572.294.83	
" D. Gral. de Vialidad			
Fondos Vialidad		119.485.95	
" D. Gral de Vialidad Ley 388			
Art. 13 A	1.812.93		
" " C	1.618.73		
" " E	284.14		
" " D	13.014.02		
" 20	23.80		
" 21	24.64		
Ley 388	658.—		
" D. General de Vialidad Ley 380 Meossi	11.334.27		
" D. P. de Sanidad - Ley 527	9.475.61		
" Descuentos Ley 395	23.237.18		
" Descuento Ley 408	49.75		
" Obligaciones a Cobrar	2.368.44		
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	385.939.64		
Depósitos en Garantía	823.86		
" Ley 582 Casas Baratas	1.512.85		
Fondos Riego Río La Silleta	343.70		
Sueldos Art. 9 Ley 628	2.000.—		
F. E. R. L. V. 9	9.641.79		
Devoluciones F. C. C. N. A.	150.22		
Por Servicio Emp. Ley 291 Vialidad	18.838.42		
Por Servicio Emp. Ley 441 Vialidad	2.694.95	421.945.43	
" Banco de la Nación Arg. Bs. As.			
Por Ret. Serv. Ley 441 O. P. y M.	86.390.28		
" " " 292 T. Bonos	5.121.36		
" Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales	156.035.93		
" Banco de la Nación Argentina			
C. del P. del Estado Ley 12715	2.742.51		
" Depósitos en Suspensio	14.783.25		
" Embargos O/Judicial	1.679.06		
" Consejo General de Educación	127.063.19		
" D. P. de Sanidad Ley 96	11.432.83		

" Impuesto a los Réditos	162.74		
" Impuesto a los Réditos Vialidad	1.058.23		
" D. P. de Sanidad - Ley 152			
" Inasistencia Legisladores	1.350.—		
" Lastenia I. de Cornejo			
Entregas Provisorias	5.000.—		
" Empréstito Ley 441 a Reintegrar	30.000.—		
" Caja Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4.º			
Inciso 1.º	5.827.18		
" 3.º ler. mes	557.—		
" 5.º	93.78	6.477.96	1.626.925.06
<hr/>			
" Salde:			
Existente en Caja que pasa al mes de Setiembre de 1942			1.870.46
<hr/>			
			1.628.795.52

Salta, 8 de Setiembre de 1942

Vº Bº

GUSTAVO BOLLINGER
Contador General

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Despacho, Setiembre 19 de 1942

Apruébase el presente resumen del Movimiento de Tesorería General desde el 1º al 31 de Agosto de 1942. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios locales LA PROVINCIA y NORTE, y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

1942

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA